SAN MARTIN PROTECTOR DEL PERU

(Anotaciones acerca de algunas cuestiones económico-financieras)

Sumario: Situación económico financiera peruana. – Reglamento provisional de comercio. – Fomento de la minería. – Negociaciones para la obtención de empréstitos. – La evasión de capitales. – El Ministro de Hacienda Dr. José Hipólito Unanúe. – El Banco Auxiliar de Papel moneda. a) Proyecto de creación, b) El dictamen de la Comisión Asesora. c) La habilitación de la institución bancaria. d) Operaciones del Banco, e) Dificultades y fin de la entidad. – Emisión de moneda de cobre. – Conclusiones.

SITUACION ECONOMICO FINANCIERA PERUANA

Las indiscutiblemente reconocidas dotes militares y políticas del Gran Capitán, no significaron, en modo alguno, un desconocimiento de los otros grandes problemas de gobierno. Tan es así que, por ejemplo, San Martín tuvo una exacta noción de las cuestiones económico-financieras. La acción cumplida en Cuyo y en Chile son pruebas fehacientes de los conocimientos que poseía en aquellas materias y de la preferente atención que en su campaña, prestó a dichos asuntos. En Perú, igual que en todos los países que nacieron de una revolución a la vida independiente, fué necesario realizar una acción integral que, además de contemplar el aspecto militar, tuvo en cuenta la organización del Estado. Por esa razón, simultáneamente con la preparación de los planes de guerra, también fué menester encarar todos los problemas inherentes de aquel que tiene la responsabilidad del poder público en sus manos y se halla en la necesidad de crear una nueva entidad política. Todos sus decretos y resoluciones tuvieron como punto de mira

el bienestar general y fueron dictados con un criterio muy previsor, considerando el desarrollo futuro del país.

Sus primeras medidas como Protector del Perú en el aspecto social, tendieron a reprimir el juego, a fomentar la cultura y la educación pública, mientras que en el orden económico-financiero respondieron a la imperiosa necesidad de dotar de recursos al erario a fin de afrontar los cuantiosos gastos que demandaba la guerra al mismo tiempo que esbozar un régimen orgánico para la nación naciente.

En todas las disposiciones administrativas del Gran Capitán se aprecia su genio previsor de los grandes destinos a que el pueblo peruano estaba llamado a desempeñar en el concierto de América. Las disposiciones dictadas por el Protector tuvieron un carácter provisional, a pesar de lo cual, buena parte de ellas subsistieron durante muchos años. No hay disposición de mejora trascendental de ese período que no lleve la firma de San Martín. Así dictó normas reglamentando la justicia, organizando el ejército y la marina, asegurando a todos los habitantes la inviolabilidad de sus domicilios, aboliendo el trabajo forzado de los indios, estableciendo la Orden del Sol, organizando y reglamentando el Tribunal de Comercio, declarando la libertad de prensa y creando el reglamento de las cárceles; en fin, no escapó ninguno de los aspectos que pueden merecer la atención de un hombre de Gobierno, para cuya consideración resultó muy útil la experiencia acumulada durante los años de la administración Cuyana.

Es lógico pensar que la hacienda pública, factor primordial en la organización del Estado y en especial durante un período de economía de guerra, debía tener una importancia fundamental para poder cumplir los planes preestablecidos por el General San Martín, y atender sin dificultades las diversas necesidades del Estado. Al llegar al Perú las fuerzas libertadoras comprobaron que el tesoro público estaba completamente agotado, y las fortunas privadas, sensiblemente reducidas como consecuencia de las contribuciones forzosas exigidas por los

realistas, o desaparecidas a raíz del éxodo efectuado por sus propietarios.

De ello podrá deducirse la grave situación financiera que se le presentaría al gobierno que se instalaba en aquel momento. En ese entonces, todo era miseria; las actividades productivas se hallaban paralizadas, en tanto que las arcas fiscales estaban exhaustas.

Al tiempo de estallar la revolución, el Perú contaba con más de un millón y medio de habitantes, población mucho mayor que la de las Provincias Unidas y Chile juntas, y si se agrega el Alto Perú dominado por sus armas desde Sipe-Sipe (1815) podía calcularse en cerca de dos millones.

La política económica, del mismo modo que en Buenos Aires y Chile, debió encararse dentro de los lineamientos de una economía de guerra, a fin de adaptar todos los elementos a las necesidades impuestas por los problemas bélicos.

En su gobierno peruano, San Martín tuvo, como Ministro de Hacienda, al Dr. José Hipólito Unanue.

Al asumir el cargo, dicho Ministro pudo apreciar la crítica situación económico-financiera. La Tesorería carecía de fondos. La agricultura aniquilada, los campos abandonados, el enemigo ocupaba las minas, el comercio exterior paralizado ante la ocupación española del puerto del Callao y los habitantes expuestos al hambre por el sitio soportado ante las tropas libertadoras. En fin, en todas partes, el cuadro era de desolación y miseria.

Posteriormente, al conquistarse el puerto del Callao pudo reanudarse el comercio marítimo.

En 1821 la producción minera se apreció "en 3.000.000 de pesos y la agropecuaria fué estimada en 6.000.000 de pesos, exportándose la mitad de esta última, compuesta de azúcar, cascarilla, vinos, tejidos de lana, ets. (1)".

La Hacienda pública que se hallaba en el mayor desorden necesitó ser reorganizada para poder responder a las exigencias

---

(1) ROMERO, Emilio, *Historia económica del Perú*, Buenos Aires, 1949. pág. 260.

del nuevo estado de cosas. En la anterior administración, el régimen legal se reducía a pocas reglas, lo cual no presentaba inconvenientes, desde que el comercio estaba restringido y los gastos eran limitados.

A fin de introducir el orden en la administración, se estableció que todas las cuentas de las tesorerías se cerraran el 31 de julio de 1821.

El Ministro Unanue en el plan de la Tesorería General, que presentó al Congreso en 1822, manifestó que se habían gastado en el año 1821, en los importantes objetos de dominio público, 2.747.070 pesos 4 reales, y los ingresos incluso los donativos extraordinarios, solamente habían alcanzado a la cantidad de 1.302.464 pesos 3 y ½ reales, de lo que resultaba un déficit de 1.444.606 pesos y ½ real.

Las drásticas restricciones aplicadas en los gastos públicos, mediante la supresión de las oficinas innecesarias y el reajuste de los empleados permitieron hacer una economía de 50.000 pesos.

Ni el aumento en la recaudación de las rentas, ni la reducción impuesta a los sueldos, ni los recursos extraordinarios a que se apeló, fueron medios suficientes para satisfacer los gastos que crecían día a día.

Los ingresos provenientes de los tributos, del comercio y de las minas habían formado siempre las principales fuentes de recursos, a tal punto que, de cerca de cinco millones a que ascendía la renta total, los citados recursos representaban cerca de tres millones, según surge del siguiente cuadro:

Valores en el año 1800

Tributos	945.254.	4
Comercio	1.034.699.	2 ¼
Minas y Moneda	803.613.	0 ¼
	2.783.566.	7 ½ (2)

(2) UNANUE. *Exposición ante el Congreso 1822,* Doc. Archivo, San Martín, tomo XI, pág. 597.

El rubro "Tributos" dejó de figurar al entrar San Martín en el Perú, ya que el Gran Capitán, con un claro concepto de la justicia social dispuso suprimir ese impuesto que humillaba a sus "beneméritos indígenas".

En el período comprendido desde el 1º de agosto de 1821 hasta el 31 de agosto de 1822 —sostiene Paz Soldan— entraron en las arcas nacionales 2.813.633 pesos, incluyéndose los empréstitos forzosos y voluntarios. En el estancado ramo del tabaco, labrado en rama y en polvo, breas, papel sellado y pólvora había un capital de 1.073.240 pesos y se había vendido en todo el año 244.527 pesos; de esta cantidad se remitieron a la Tesorería General 100.561 pesos que se han comprendido en las entradas generales de la Nación. Los gastos ascendieron a 2.747.070 pesos y aunque en apariencia había una existencia de 66.487, esta provenía del papel moneda y moneda menuda.

Entre las entradas figuraban los derechos percibidos en el puerto del Callao; y 418.013 de empréstitos forzosos y depósitos, recursos extraordinarios y que no podían contarse para subvenir a los gastos del Estado; de suerte que resultaba un déficit de 1.444.606 pesos para cubrir las exigencias del servicio [3].

Mientras se hacían los estudios necesarios que sirvieran de base para el arreglo total de la Tesorería y recepción de todos los ingresos, se nombró una comisión en la Bolsa de Comercio de personas de reconocida competencia mercantil para que luego de analizar los derechos aduaneros, presentara un plan equitativo y de fácil recaudación.

La tarifa en vigencia, aparte de no ser conveniente para el erario era, además, confusa.

La Aduana no podía producir mayores ingresos porque, anteriormente, las autoridades españolas habían permitido desembarcar efectos con gran rebaja de derechos.

Muy graves males ocasionaron a la hacienda peruana esos

---

(3) PAZ SOLDAN, Mariano Felipe, *Historia del Perú Independiente,* Lima, 1868-1874, pág. 351.

permisos que afectaron las más importante de las entradas nacionales. Ante tal situación, el Ministro Unanue aconsejó al Congreso que: "debía observar invariablemente en la economía rentística no mandar nunca hacer abonos, ni condonaciones sobre los derechos de aduana. Todo acreedor al Estado debía ser pagado en la Tesorería General, donde se lleva la cuenta de entradas y salidas de caudales, y se presenta al público mensualmente. Práctica que acredita el honor y la pureza de su manejo, y pone al claro los recursos y gravámenes del Estado. Espero mejore cuanto antes nuestra posición de lo contrario aminorarán los ingresos en la aduana. Ningún adelantamiento puede esperarse del tráfico terrestre, ocupadas las provincias y desolada la agricultura. Para el adelantamiento de ésta y abasto de la capital, es necesario franquear al comercio de cabotaje algunos otros puertos, a más de los establecidos" (4).

REGLAMENTO PROVISIONAL DE COMERCIO

San Martín, al hacerse cargo del Gobierno, dictó una serie de disposiciones tendientes a reglamentar las diversas actividades del Estado.

De todas ellas y desde el punto de vista de la economía peruana, cabe destacar el Reglamento Provisional de Comercio, dictado el 28 de septiembre de 1821, donde se pone de manifiesto con todo vigor la protección a los ciudadanos peruanos y a la industria nacional frente a la competencia extranjera.

Dicho Reglamento propendía al desarrollo económico del país y a la elevación del nivel cultural de sus habitantes.

Así, con un firme propósito de fomentar la industria local, duplicó los derechos de importación sobre los artículos procedentes del exterior que pudieran competir con los similares fabricados en el país. Para favorecer el desenvolvimiento de las actividades económicas liberó de derechos la importación

(4) Doc. Arch. San Martín, tomo I, pág. 598.

de máquinas. El fomento de la educación y de la cultura popular, fué auspiciado mediante la liberación de derechos concedida a los libros, instrumentos científicos e imprentas. El Reglamento concedió un tratamiento preferencial a los ciudadanos peruanos al establecer que ellos exclusivamente podrían ejercer la navegación de cabotaje y el comercio minorista. El comercio interno procuró ser estimulado con la supresión de las aduanas interiores y la eliminación de las trabas administrativas que se oponían a su normal desarrollo. Y, finalmente, las nuevas naciones de América que habían surgido a la vida independiente y que, como el Perú, tenían los mismos problemas fueron también tenidas en cuenta en el Reglamento de Comercio al establecerse que las mercaderías transportadas con buques de sus banderas gozarían de una rebaja de derechos aduaneros.

El Reglamento de Comercio fué tan liberal cuanto lo permitieron las circunstancias.

Según dicho Reglamento los puertos del Callao y Huanchaco quedaban abiertos para el comercio de ultramar, mientras que otros puertos menores fueron autorizados solamente para el cabotaje, cuyo ejercicio estaba exclusivamente reservado para los buques peruanos.

En efecto, el artículo 24 de dicho Reglamento especificaba que el comercio de cabotaje pertenecía únicamente a los buques peruanos, pero se aclaraba que, si por diversas circunstancias, no se podía cumplir ese anhelo de fomentar la marina mercante nacional, el Gobierno concedería licencia, cuando lo creyera oportuno a buques extranjeros, exigiéndoles como condición que todos sus tripulantes fueran hijos del país. Para los buques que ostentaban el pabellón de Chile, de las Provincias Unidas y de Colombia solamente se exigía que una tercera parte de la tripulación fuese peruana.

Las mercaderías extranjeras pagaban un 20 % de derechos aduaneros, tomando como base los precios corrientes de plaza.

Las mercaderías importadas bajo pabellón de los Estados Independientes de América, fueron favorecidas con una rebaja

de un 2 %, y las del Perú con un 4 %. Los artículos similares a los manufacturados en el país, cuya importación pudiera hacer competencia o perjudicar a la industria nacional, pagaban el doble de derechos.

Se declaró libre el comercio interno, quedaron abolidas todas las aduanas interiores y las guías y contraguías que habían contribuído a la defraudación al fisco.

Las idèas reinantes y quizá también la situación del país hicieron que se prohibiera la exportación de la plata piña; la amonedada debía pagar por su exportación el 5 %; y el oro el 2½ %. Estaban libres de todo derecho el azogue, los libros impresos, instrumentos científicos, mapas, imprentas y toda clase de máquinas.

Se prohibía a los extranjeros el comercio de venta al por menor, privilegio que se reservaba para los peruanos. Esta medida era similar a la adoptada por el Gobierno de Chile, en mayo de 1817, y que dió motivo a las activas gestiones de Tomás Guido ([5]).

Por el artículo 3º del Reglamento citado se estipulaba que a las 48 horas de entrar un barco en puertos peruanos, el capitán tenía que nombrar un consignatario que debía ser ciudadano peruano. Con esta medida se procuraba evitar la ocultación del verdadero cargamento.

El aforo lo establecían los mismos comerciantes introductores, pero el Gobierno podía apropiarse de los efectos con un 10 %, si lo estimaba conveniente.

Se impusieron penas importantes para reprimir el contrabando, y se elevó el monto de la recompensa otorgada a los denunciantes.

Al contrabandista cuya infracción superase los cien pesos, se impuso la pena de cinco años de presidio y confiscación de bienes a beneficio del Estado. Aquel que no denunciaba el contrabando, se hacía pasible de la pena de expatriación. Nadie

---

([5]) ESTEVEZ, Alfredo, y ELIA, Oscar Horacio, *Algunos aspectos de la política económica argentino-chilena durante la epopeya sanmartiniana*. Buenos Aires, 1951, pág. 19.

podía tener en su casa la menor cantidad de oro y plata en pasta o en polvo sin incurrir en la pena de presidio y confiscación. Dichos metales preciosos debían ser entregados recibiéndose su importe en pago. Las medidas eran aún más severas para los funcionarios encargados de su cumplimiento, pues los empleados de Hacienda que incurrían en algún fraude o cohecho, sufrían la pena de muerte.

Otro de los artículos del Reglamento, el septimo, establecía que el arancel de aforos debía efectuarse el primero de cada mes por los vistas de aduana en colaboración con dos comerciantes elegidos por una terna de 24 personas que proponía el Consulado.

Esa disposición motivó diversas reclamaciones por parte de los comerciantes extranjeros que alegaban que se atentaba contra la libertad de comercio.

El Gobierno rechazó estas impugnaciones y aunque la cuestión no tuvo mayor trascendencia quedó sentado el precedente de permitir a los comerciantes extranjeros quejarse y juzgar —como bien dice Paz Soldán— "la conveniencia de las leyes y decretos que el Perú tuviera a bien dictar para la regulación de su comercio e intereses nacionales" ([6]).

Este Reglamento que señaló la política económica planeada por San Martín fué confirmado constitucioualmente por el "Estatuto Provisional para el mejor régimen de los Departamentos libres interin se establece la Constitución Permanente del Estado". En el artículo 5º del citado estatuto se expresaba: "Arreglará el comercio interior y exterior conforme a los principios liberales de que esencialmente depende la prosperidad del país" ([7]). El 11 de Diciembre de 1823 esta Constitución fué declarada en suspenso pues, según opinión de Romero "era una valla para el ejercicio de las facultades dictatoriales de Simón Bolivar" ([8]).

([6]) PAZ SOLDAN, Mariano Felipe, *op. cit.*, pág. 351.
([7]) *Doc. de San Martín,* tomo XII, pág. 491
([8]) ROMERO, Emilio, *op. cit.*, pág. 313.

El Reglamento de Comercio que fatalmente debió soportar la presión de los intereses en juego, fué modificado en 1826, eliminándose todas las disposiciones que constituían una protección a la industria nacional y al comercio y que habían sido incluídas siguiendo la inspiración de San Martín.

Perú, igual que los otros países de América, a pesar de contar con recursos naturales, debió postergar sus aspiraciones de desarrollar sus actividades productivas y debió ceder, ante la influencia de los intereses extraños que retardaron su progreso y malograron su independencia económica.

San Martín procedió con justicia al hacer cumplir rigurosamente todas las disposiciones en vigencia, evitando apelar al poder superior de que estaba investido. La palabra orden fué el punto de mira de su administración y principalmente en el aspecto que nos ocupa, relacionado con la hacienda pública.

Esos antecedentes y el juicio crítico que formulara Paz Soldán permiten a grandes rasgos trazar un paralelo entre San Martín y Bolivar. En efecto, basta recordar que dicho historiador expresó:

"Con Bolivar frente a la República no podía haber hacienda, porque ordenaba gastos sin fijarse en las entradas ni dar cuenta al Ministerio. Igual sistema seguían las autoridades civiles, a tal extremo, que cada uno de ellos era un Ministro de Hacienda" (9).

FOMENTO DE LA MINERIA

Una de las cuestiones que San Martín encaró con suma atención fué el problema de la minería. La situación topográfica del Perú indicaba bien claro que la minería debía proporcionar a la hacienda pública sus principales ingresos. La explotación minera demandó siempre la mayor parte de los capitales en giro. No obstante, la explotación minera era un ramo

(9) ROMERO, Emilio, *op. cit.*, pág. 313.

que estaba muy abandonado; existía un tribunal de minería, que en vez de centro de actividad y producción, sólo contribuía a fomentar litigios. Una institución que contrariamente a lo que era lógico pensar, carecía en absoluto de expertos en minería. Sus integrantes aparte de desconocer el problema que debían atender, no tenían el menor interés en el progreso de esa actividad, a la cual no prestaban la atención que correspondía. En tales circunstancias, mal podía prosperar el fomento de la minería tan importante para la economía peruana, especialmente en aquellos momentos. El 23 de octubre de 1821 se suprimió aquel tribunal, y en su lugar se crearon bancos de rescate. Dicha medida fué complementada con la modificación aplicada a la estructura de la Casa de Moneda.

Las circunstancias políticas hicieron necesaria la creación de un "juzgado de secuestros", este era el único medio de clasificar las acciones del Estado y no dejar al fisco una amplitud sin límites que perjudicase los derechos de los particulares.

A fin de agrupar en una sola administración los capitales que habían pertenecido a diversas instituciones religiosas, se creó la Dirección de Censos y Obras Pías que se hizo cargo de esos fondos para destinarlos a la instrucción pública.

NEGOCIACIONES PARA LA OBTENCION DE EMPRESTITOS

El principal propósito sanmartiniano consistía en concluir la guerra, pero para lograr esa finalidad era necesario contar con los fondos indispensables.

Con tal objeto, San Martín comisionó a De la Fuente a fin de que lograra el apoyo en hombres y dinero del Gobierno de Buenos Aires, para terminar con la guerra del Perú.

De la Fuente escribió a San Martín el 16 de agosto de 1822 dándole cuenta de su comisión con estas palabras:

"Aquí se cumple aquel refrán que las *cosas de palacio van despacio*: desde el 30 hablé al señor Ministro pidiendo audiencia al Supremo Gobierno, me prometió que se lo avisaría

y luego me diría la hora que podría verlo, y cansado hoy mismo repetí hasta que he conseguido verlo''.

Convencido La Fuente de que el Gobierno de Buenos Aires no quería dar apoyo financiero y que en ese sentido había influído sobre la Junta de Representantes para que negara todo empréstito y auxilio procuró entrar en negociaciones con varios capitalistas particulares. El inglés Godfredo Poygnand se le presentó en San Luis proponiéndole un empréstito de cien mil pesos, bajo la condición de que ocho meses después de tomada la ciudad de La Paz se le abonara el cien por cien, y en caso de un contraste se le devolviera el capital en el término de diez y seis meses, con el interés del 6 % al año; además se le debía conceder permiso de introducir al Perú 200.000 pesos en mercaderías libres de derecho, lo cual equivalía a otro ciento por ciento. La deuda debía ser garantizada por el Protector del Perú.

El comerciante D. Francisco León de la Barra ofreció (29 de agosto) prestar 50.000 pesos pagaderos en Lima, con un premio del 5 % a un plazo de diez y ocho meses y con un interés del 1 ½ % al mes. En el caso de que introdujera mercaderías al Perú sus importaciones gozarían de una rebaja del 15 % en los aranceles y si, en cambio, realizara exportaciones, las mercaderías exportadas quedarían libres de derechos.

Este empréstito era desventajoso máxime atendiendo a las circunstancias políticas del Perú.

Otro comerciante inglés más astuto, que no quiso que se conociera su nombre, propuso por conducto de Miguel de Riglos, prestar cien mil pesos a un interés del dos por ciento mensual, y a un plazo de ocho meses, ofreciendo entregar la mitad, es decir 50.000 pesos en dinero y la otra mitad en efectos, como ropas o armas.

El pago sería en plata piña libre de derecho de exportación. El prestamista gozaría, además, de libertad de derechos sobre un capital de 150.000 pesos.

Nada tendría de extraordinario este contrato, si se hubie-

re propuesto simplemente con miras a satisfacer un deseo de excesiva ganancia, o para cubrir el riesgo que podría resultar del mal éxito de los asuntos políticos: lo grave del asunto era la mala fe existente, pues se pretendía demostrar que ese negocio apenas daría una ganancia de 25.625 pesos.

Una muestra del espíritu de especulación que animaba a estos capitalistas, lo encontramos en el empréstito interno del 21 de junio de 1822 que el Gobierno se vió obligado a aceptar para poder atender la alimentación de la tropa. Paz Soldán nos da noticias concretas de este escandaloso préstamo.

Para dar idea del verdadero crédito del Perú en el mercado interior, basta leer el contrato que Monteagudo celebró el 21 de junio de 1822 con los comerciantes D. Juan Begg, D. Guillermo Nodgson, D. Guillermo Cochran, Juan Parish Robertson, D. José Riglos, D. Manuel Castillo y D. Estanislao Lynch. Estos comerciantes entregaron 125.000 pesos, la mitad al contado, 20.000 un mes después y los 40.000 restantes a dos meses de plazo. El Gobierno les concedió permiso para desembarcar en los puertos del Sud de Lima, libres de todo derecho, 800.000 pesos en efectos de ultramar y tres mil quintales de cacao y se les otorgó la libertad de derechos en los retornos de esos valores, lo cual equivalía a más de 300.000 pesos.

El valor de las importaciones se calculaba a precios de facturas en Europa, más un aumento del 10 %. Los prestamistas eran los únicos que podían introducir efectos en esos puertos, por el término de cuatro años; pero sí en este plazo la cantidad de mercaderías no podía consumirse en los puertos intermedios, los prestamistas se reservaban el derecho de importar en todo el tiempo, el déficit hasta completar los 800.000 pesos en efectos. Ningún buque mercante podía salir a los puertos del Sur, sin permiso de los prestamistas, pero estos se lo concedían a los comerciantes introductores, pagando la mitad de los derechos abonados en Lima, calculando el 20 % sobre los precios de la plaza en que se consumieran los efectos. Para la ejecución del contrato se dictaron instrucciones que ampliaban las ganancias, restringiendo la libertad de comercio.

Las instrucciones dadas para el cumplimiento de este requisito eran las siguientes:

1º Todo buque que partiera del Perú para intermedios debía dar a los contratantes una fianza de pagar la mitad del derecho que le correspondía al plazo de sesenta y ocho días, y el resto en aquella costa.

2º Los derechos exigidos serían: el veinte por ciento sobre el valor de plaza en aquella costa, y cinco por ciento ciento sobre exportación líquida, ya en frutos, ya en dinero.

3º Como no podía calcularse el valor de los efectos en aquellas plazas, la mitad de los derechos de que arriba se habla, sería pagadera sobre el principal de factura, y a buena cuenta del derecho total que adeudare el interesado en los puntos de internación.

4º El restante derecho adeudado por los buques que partieran sería afianzado a las cuarenta y ocho horas de llegado el buque a intermedios, a satisfacción de los contratantes.

5º Si el buque que llegado a intermedios no hubiese querido desembarcar sus efectos y tratara de dirigirse a cualesquiera de otros puntos debe pagar siempre el resto de derechos que adeudaría debiendo solo ser en ese caso el 20 % sobre el principal de factura, y pudiendo gozar en tal caso del privilegio concedido a los contratantes en el artículo cuarto de la contrata principal.

6º Como en las circunstancias presentes el 5 % de derecho de extracción, podría originar disputas, esa tasa se entendía del modo siguiente: Cinco por ciento sobre principal rebajado el 30 % de avalúos de aquellas plazas.

7º Todo buque llegado a las costas del Perú con efectos de ultramar que hubiera querido seguir viaje a intermedios, debía precisamente llevar, además del permiso de

este Gobierno, un documento de convenio con los contratantes.

8º Todo buque arribado a las costas de intermedios, procedente de estos puertos, que no estaban bajo el dominio de Gobierno y no considerara conveniente entrar en las condiciones estipuladas de ese contrato, sería obligado a salir en el término de cuarenta y ocho horas de aquellas costas y por ningún motivo podría después arribar a ellas.

9º El Gobierno debería dar una copia de la contrata principal, como también de este documento, al señor Almirante y General en Jefe mandando en los puntos comprendidos.

10 En caso de haber alguna diferencia entre los introductores y contratantes respecto al mayor aumento de plaza en los puntos de intermedios o alguno otro artículo de la presente contrata sería decidida la cuestión por dos árbitros puestos por una y otra parte, y en caso de ser necesario algún tercero, sería nombrado por el señor General en Jefe.

11 El Gobierno podía por sí tomar las providencias oportunas a efecto de que no existieran inconvenientes en la ejecución del presente contrato.

12 Los buques de los contratantes podían girar y descargar libremente en cualquier punto de la costa de intermedios.

Esas instrucciones fechadas el 22 de junio de 1822 estaban firmadas por las siguientes personas:

José Riglos - Estanislao Lynch - Guillermo Cochran - José Begg - Manuel Castillo - Juan Robertson y Guillermo Nodgson y fueron aprobadas por Trujillo y Bernardo Monteagudo ([10]).

Posteriormente, el 9 de octubre de 1822 se dispuso la emi-

([10]) PAZ SODAN, Mariano Felipe, *op. cit.*, págs. 324-25.

sión de un empréstito de 400.000 pesos, cuyo prorrateo debía realizarse entre los comerciantes.

Los comerciantes extranjeros protestaron enérgicamente contra el empréstito, principalmente los ingleses, que reclamaron por conducto del Comandante de la flota de Guerra del Pacífico. Este marino dispuso que el buque inglés "Aurora" bloqueara el Callao, y además pidió el pasaporte de sus connacionales.

Esta acción hizo fracasar el empréstito pues sólo se recolectaron 40.253 pesos [11].

LA EVASION DE CAPITALES

Ni las recaudaciones fiscales, ni las economías practicadas en la administración pública, ni los recursos extraordinarios que se pusieron en práctica fueron suficientes para cubrir los gastos que crecían día a día. Era imprescindible buscar otras fuentes de ingresos. Se creyó que con la creación de un Banco se podría obtener el dinero en efectivo que faltaba.

Las arcas fiscales se hallaban exhaustas, en tanto que la salida clandestina de fortunas particulares privaba al nuevo Estado de una cantidad considerable de capitales, indispensables para el normal desarrollo de su actividad económica. Esa evasión de fondos privados contó con la ayuda prestada por marinos ingleses.

Barros Arana narra con lujo de detalles la fuga de esos capitales realizados merced a la colaboración prestada por ciertos Comandantes de buques de guerra británicos. Al respecto, al hacer referencia a uno de ellos, el Capitán Searle, expresa que:

"Durante su permanencia en el Pacífico, fué testigo de muchos de los acontecimientos de guerra, y como algunos marinos de su Nación, sirvió a los comerciantes españoles del Perú para sacar ocultamente los capitales que querían poner a salvo.

(11) ROMERO, Emilio, *op. cit.*, pág. 308.

Al regresar a Europa llevaba en su buque dos millones y medio de pesos en efectivo que tenían esa procedencia. Los comerciantes españoles que retiraban así sus capitales del Perú sufrían en esta operación un pesado gravamen, pues, además de los gastos que le ocasionaba el embarque secreto de ellos por medio de agentes que era preciso gratificar bien, tenían que pagar una fuerte comisión para hacerlos llegar a Inglaterra y enseguida a España'' ([12]). El citado historiador chileno comenta también que en aquella misma época ''la Fragata Andromache y la Corbeta Tyne de la Marina de S. M. B., que se hallaban en el Callao, recibían a su bordo los tesoros de algunos comerciantes españoles que querían salvar así de las requisiciones de las autoridades, como de que cayese en poder de los patriotas. La sola Corbeta Tyne, al retirarse del Pacífico, en Octubre de 1820, llevaba a su bordo la suma de dinero que los documentos ingleses hacen subir a cerca de 600.000 libras esterlinas'' ([13]).

Si se tiene en cuenta el desarrollo económico alcanzado en ese entonces por el Perú y que la citada cantidad de dinero había sido transportada por un solo buque, puede deducirse el extraordinario monto a que han de haber alcanzado aquellas evasiones de capital realizadas merced a la complicidad de la escuadra británica y, en consecuencia su desfavorable gravitación sobre la economía peruana al producirse el movimiento emancipador.

No debe olvidarse, asimismo, que el Almirante Cochrane en la creencia de que en el Callao estaban encerradas la mayor parte de las riquezas de los españoles radicados en el Perú, cuyo valor se estimaba en treinta millones de pesos, propuso al gobernador La Mar le hiciese entrega de los castillos y de una tercera parte de los caudales, ofreciéndole su protección y garantiendo la extracción de los dos tercios restantes, previo

---

(12) BARROS ARANA, Diego, *Historia General de Chile*, tomo XII, pág. 656.

(13) BARROS ARANA, Diego, *op. cit.*, pág. 218.

pago anticipado de las cantidades que se embarcasen. Cochrane —dice Mitre— en sus manifiestos de la época y en sus "Memorias, ha procurado cohonestar esta negociación irregular y sospechosa, diciendo que era para atender las necesidades de su escuadra, que carecía de lo necesario y pagar a los marineros con los diez millones de pesos en que estimaba el precio de rescate" ([14]).

En el Perú una gran parte de la moneda acuñada era exportada por distintos motivos.

En 1821-22 casa de moneda selló un millón de pesos, producto de las minas.En ese mismo lapso se exportaron por el Callao, "cuatro millones, once mil descientos sesenta y seis reales".

De ello resulta que el medio circulante soportó un déficit de aproximadamente tres millones que fué cubierto por los capitales acumulados desde varios años atrás en Lima.

Desde el año 1812 los comerciantes europeos, habían sido los poseedores de la mayoría del medio circulante. Ellos, por su parte, habían procurado por todos los medios enviar su dinero a Europa, tanto es así que las sumas sacadas del Perú por España y otras naciones europeas ascendieron a más de 2.600 millones de pesos en oro y plata.

El "Mercurio Peruano" (tomo séptimo, página 57), calculó que desde el año 1545, en que se empezaron a trabajar por los españoles las minas en el Perú, hasta el año 1780, se explotaron en marcos de plata quintados, y en marcos sin quintar que se exportaron por contrabando, el valor de 2.400 millones de pesos fuertes.

El barón de Humboldt en la Estadística de la Nueva España, libro cuarto, computa hasta el año 1803, en plata y oro registrado y sin registrar 2.409 millones

Por diferentes razones, en dos siglos, según informe de Unanúe, la producción de las minas del Perú, en su mayor de-

---

([14]) MITRE, Bartolomé, *Obras Completas*, Bs. As., 1939, tomo III pág. 465.

cadencia no bajó de un millón de marcos plata, que equivale a ocho millones y medio de pesos y de ocho mil marcos de oro que importan un millón cien mil pesos. Así en 275 años transcurridos desde 1545 a 1820, su menor rendimiento fué de dos mil seiscientos veintidos millones; y no sería aventurado asegurar que este total ha pasado de tres mil millones, teniendo en cuenta el crecido contrabando de piñas que se realizó en todo momento.

La fuga extraordinaria de capitales verificada en el Perú, redujo considerablemente la cantidad de moneda circulante, alcanzando los medios de pago un nivel inferior al mínimo indispensable para atender las necesidades del comercio y los gastos de guerra. Por otra parte era inadmisible pensar en el establecimiento de impuestos extraordinarios de guerra o de empréstitos forzosos destinados a proporcionar los recursos requeridos. San Martín, al apreciar la afligente situación por que atravesaba la población peruana, suprimió todos los impuestos extraordinarios creados desde el año 1812 con el fin de financiar la guerra, apelando al mismo sistema practicado con tal buenos resultados en Mendoza: solicitar donativos patrióticos destinados a equilibrar las entradas y salidas de la Tesorería General.

Las apremiantes necesidades de numerario obligaron a recurrir a la extrema disposición de retirar todos los adornos de oro, plata u otros metales finos existentes en los templos para ser convertidos en moneda circulante. Esta operación provocó cierto descontento, especialmente entre la gran masa de la población católica. El Gobierno, teniendo en cuenta esa seria resistencia, trató, por los medios que estaban a su alcance, de subsanar estos inconvenientes procurando infundir la confianza entre el pueblo, a cuyo efecto designó una comisión integrada por personas en representación del Estado y de la Iglesia que fué encargada de llevar a cabo tan discutida medida, comprometiéndose el Gobierno a devolver los objetos retirados tan pronto mejorase la situación fiscal. El gobierno tenía ante si un difícil problema que consistía en determinar la forma

de obtener los fondos para sostener el Ejército Libertador, continuar la guerra hasta su fin y atender las erogaciones administrativas.

EL MINISTRO DE HACIENDA Dr. JOSE HIPOLITO UNANUE

Seis meses después de declararse la independencia del Perú, el General San Martín que ejercía la mayor autoridad en su carácter de Protector tenía como Ministro de Hacienda al Dr. José Hipólito Unanúe, conocido médico, que se distinguía por su inteligencia y honradez y por su versación filosófica, pero, que en cambio poseía, limitados conocimientos, en materia económica.

"Creía que la plata era la riqueza más positiva y que su exportación empobrecía a la Nación" ([15]).

Es curioso observar —dice Romero— que Unanúe "gran humanista, en materia económica, pensaba como los españoles de un siglo atrás, con arreglo al viejo mercantilismo bullicnista que consideraba la moneda metálica no sólo como símbolo, sino efectiva riqueza para una nación. Esto no obstante, cuando los mercantilistas repudiaban la idea bancaria" ([16]).

Indudablemente el Ministro de Hacienda estaba influenciado por las ideas del economista de la época, Baquijano y Carrillo, quién, sostenía que no conocía medio más infalible para abatir el valor de la plata, que el establecimiento de bancos, fondos públicos y papeles de crédito.

Puede considerarse a José Baquijano y Carrillo —sostiene Romero— el más brillante expositor del pensamiento económico y de las ideas predominantes en la Colonia, ideas que dominaron todavía en la época de la lucha por la Independencia. Por eso se aferró al criterio colonial clásico, de que el Perú sólo podía vivir de su minería, y con el viejo sistema de rescatar plata y oro. El Perú, decía, "es un país sin población suficien-

---

(15) PAZ SOLDAN, Mariano Felipe, *op. cit.*, pág. 236.
(16) ROMERO, Emilio, *op. cit.*, pág. 311.

te para el consumo y sin progreso agrícola. No tiene caminos, no tiene marina mercante propia y los transportes son caros" ([17]).

La riqueza mineral del Perú era muy conocida. El oro y la plata, especialmente, se encontraban en abundancia. Después de México, era el Perú el país que, desde el descubrimiento del Nuevo Mundo, había proporcionado al continente europeo la mayor cantidad de metales preciosos.

Pero frente a cualquier teoría, la exportación de los metales fué un hecho inevitable en aquellos momentos y respondió a la necesidad de utilizar ese medio para pagar las importaciones de mercaderías que no producía su territorio.

EL BANCO AUXILIAR DE PAPEL MONEDA

a) *Proyecto de creación.*

San Martín, queriendo subsanar la angustiosa situación provocada por la falta de medio circulante, propició la creación de un Banco a cuyo efecto nombró una comisión formada por personas de reconocida capacidad en materia económica y bancaria, para que lo acesorara y llevara a la práctica su idea de instalación de un Banco y emisión de papel moneda.

Ya en la constitución provisional peruana, se había indicado, en el artículo 7º que se establecería el cuño provisional del Estado, pero que no se alteraría el peso y Ley que había tenido hasta el presente la moneda del Perú.

Antes de nombrar la comisión a que se hizo referencia, Unanúe convocó a una reunión de notables en Cabildo abierto para tratar la idea del Banco. En dicha reunión se debatieron con toda vehemencia todas las teorías bancarias en boga, citándose antecedentes españoles, como ser la creación de la Compañía de Filipinas y el Banco Nacional de San Carlos.

([17]) ROMERO, Emilio, *op. cit.*, págs. 247/250.

Indudablemente, el obstáculo principal residía en que los antecedentes españoles mencionados se referían a bancos creados con capitales efectivos, mientras que, para el que se proyectaba "Solo se proponía un respaldo moral del nuevo Estado y el del Municipio de Lima, recurriendo para obtener el capital y crear ciertos derechos sobre las importaciones y exportaciones del país" ([18]).

En un curioso documento se sostenía que el Banco proyectado no necesitaba fondos para su constitución, pero necesitaba del fondc de la opinión pública para causa mayor bien alejando la desconfianza de la población.

La garantía del banco debían constituirla dos clases de bienes: una, la de los que como suyos poseía el Estado y garantizaban la empresa con medio millón de pesos adjudicados en calidad de hipoteca sobre los fondos y productos de la Caja de Censos. La otra eran los de propiedad individual de los miembros del Estado, cuyos bienes variaban de dueño pero no de condición.

El Banco, estaría destinado, en realidad, a crear moneda papel, trámite difícil en aquellos momentos, porque no estaba arraigada en el público la idea de crédito, sino, por el contrario, más bien repudiada, según las opiniones conocidas en esa época.

La idea sanmartiniana de crear papel moneda para dotar al Estado de los medios de pago indispensables para el normal desarrollo de las transacciones, ya había sido esbozada por su autor en 1817, cuando San Martín confesó esta inquietud de carácter económica a su más íntimo amigo, Don Tomás Guido.

Con posterioridad a aquella fecha y con el fin de solucionar la escasez de dinero en Chile, propuso en 1819 y 20 al gobierno de ese país, emitir cierta cantidad de billetes.

Esa idea de crear un banco y emitir papel moneda también tuvo sus antecedentes en nuestro país. Al efecto debe recordar-

---

([18]) ROMERO, *op. cit.*, pág. 311.

se que en 1811 surgió la idea de crear un banco con el propósito de conjurar la crisis económica existente.

"La Junta de Gobierno se dirigió al Consulado pidiéndole proyectara la fundación de un banco con el concurso de capitalistas para dar más actividad al orden progresivo del Estado. Esta primera iniciativa relacionada con la creación de un banco y emisión de papel moneda correspondió a Rivadavia que desempeñaba el cargo de secretario en el triunvirato formado por Chiclana, Paso y Sarratea; el estudio de este proyecto fué presentado al Consulado el 21 de octubre de 1811. El Banco de Descuentos y Seguros Marítimos, como se llamaba la entidad, no pudo llevarse a cabo a raíz de no haberse podido conseguir el capital indispensable" ([19]).

Años después, el 24 de marzo de 1819 Pueyrredón dictó un decreto sobre pago de derechos de aduana en el cual se hace una mención al papel moneda.

Después de extensas consideraciones el citado decreto terminaba disponiendo que los derechos de aduana se pagasen "mitad en papel de cualquier clase, ya sean billetes del decreto de 29 de marzo, o del que se denominaba "papel moneda", y la otra mitad en dinero efectivo".

Aquí tenemos, pues, una mención oficial "papel moneda", cuya emisión a través de los tiempos desempeñaría una función tan vital en la evolución política, social y económica argentina. No olvidemos que nuestro país fué uno de los primeros países del mundo que se emancipó "más pronto de la circulación a metálico" ([20]).

Esa referencia demuestra la similitud existente en los problemas económicos-financieros de los países sudamericanos en los comienzos de su vida independiente asi como la identidad en los proyectos de medidas tendientes a encarar esas cuestiones.

Hemos hecho alusión al estado en que se encontraban

---

(19) ELÍA, Oscar Horacio, *Evolución de la moneda en la República Argentina*, Buenos Aires, 1942, pág. 20.
(20) ALVAREZ, Juan, *Temas de Historia Económica Argentina*, Bs. As., 1929, pág. 97.

las finanzas del Perú al retirarse las tropas españolas de Lima, en momentos en que era necesario efectuar fuertes erogaciones para atender los gastos de la Independencia.

Esa circunstancia hace ver a San Martín la necesidad de crear un banco, como instrumento indispensable para hacer frente a la difícil situación financiera.

"Me hicieron pensar —dice San Martín— en el estable-"cimiento de un Banco de papel-moneda. Era el único arbitrio "para no acabar de arruinar al Perú con las contribuciones "que exige la imperiosa necesidad. En su ejecución se imita a "todas las naciones ilustradas, que han usado y usan de este "arbitrio en sus apuros. Si falta el metal, que representando "todas las especies comerciales pueda canjearse con ellas, es "preciso reponerle otro signo que circule en su lugar.

"La amonedación de la casa de Lima montaba anualmente "de cuatro a cinco millones de pesos, y en el presente año 1821, "no pasa de poco más de un millón: faltan, por consiguiente, "en el giro al pie de cuatro millones en numerario, cuyo hueco "es menester llenar, mientras que avanzando las tropas de la "patria sobre las del enemigo, las arrojan de nuestros opulen-"tos minerales, y se extingue el papel con sus ricos explotacio-"nes. Tal es la gran ventaja que presenta el Perú sobre los "países de Europa. En sus guerras necesitan éstos aumentar "el papel subsidiario en la misma razón en que se prolonga la "guerra, por no tener minas de donde extraer el oro y la plata "para amortizarle. Empezar la guerra en el Perú hacia la sie-"rra, es comenzar a quitar el papel del círculo, porque es abrir-"se los depósitos fecundos de la plata para llevarla al cuño.

"Con el objeto de la erección del banco, hice formar una comisión de personas inteligentes, que me prestaran los planes que creyesen más apropiados a nuestra localidad, y circunstancias; y que tratasen de verificarlo sobre la garantía de un millón de pesos, que debía partirse entre el gobierno y los ciudadanos. Por este medio debe fenecer el papel moneda al término de dos años; caso que la adversidad sea tan grande, lo que no es de esperar, que el gobierno no lo suprima mucho antes por

el laboreo de minas, y beneficio de metales, que se puede decir que en ninguna parte son más ricos, que a las puertas de la capital. La comisión ha correspondido a mi encargo, presentando la memoria, y reglas que ha creído oportunas, y que he ordenado se publiquen. La ilustre municipalidad, y el consulado han ofrecido a nombre de los propietarios y comerciantes la garantía del medio millón de pesos que se les propuso, y el Gobierno ofrece la del otro medio millón sobre los fondos saneados de la nombrada caja de censos, que pasan de dos millones.

Las medidas que se toman, para que la buena fe sea la base del banco, y para que no tenga el fisco la menor intervención en su giro, ni que por ningún pretexto, sean cuales fueren las necesidades del Estado, se le ocupen, ni minoren sus caudales, hace esperar tomará crédito y permanencia, aún cuando ya no necesite de su auxilio la causa de la libertad. Son bien conocidas las grandes ventajas que ofrecen los bancos al comercio de todos los países donde existen. El Gobierno con este fin le proporcionará después recursos, que aumenten sus fondos en numerario. En el día es necesario ceñirse a lo preciso, y plantar las bases con el tino y actividad que espero de los ciudadanos conde del Villar de Fuentes, don Andrés Salazar y don Antonio Alvarez Villar, a quienes los representantes de los propietarios y comerciantes reunidos en este palacio en sesión libre me han propuesto para director, tesorero y contador. Apruebo desde luego la propuesta, y ofrezco favorecer sus trabajos con cuanto pueda del poder que ejerzo" ([21]).

El futuro de la nueva entidad que se llamó Banco Auxiliar del Peón debía depender exclusivamente de la situación del Gobierno y de los resultados que había dado la experiencia. Cabe señalar que en el año 1800 ya se había sentido en el Perú la falta de dinero circulante, vale decir, que la Casa de Moneda no pro-

---

([21]) Archivo General de la Nación, *Legajo de Guido. I.* Museo Mitre, Archivo de San Martín.

ducía la moneda suficiente para satisfacer las necesidades. Esta escasez continuó hasta 1815, fecha en la cual para subsanar este inconveniente, se nombró una "Junta de Arbitrios", la que propuso un plan de emisión de vales con valor de papel moneda, para suplir la falta de moneda metálica. Esa medida se llevó a la realidad, pero la población, acostumbrada a utilizar la moneda metálica, rechazó los vales, los que cayeron en desuso y fueron retirados de la circulación sin haber llegado a cumplir los fines que se persiguieron con su creación.

En conocimiento de todos estos antecedentes, la Comisión designada por San Martín, que estaba integrada por los señores Andrés Salazar, Pedro Abadía, Matías Maestro, Diego Aliaga y Antonio Alvarez del Villar, después de meditados estudios, en los cuales se tuvo en cuenta la doctrina, la experiencia y los hechos económicos de esa época, acogió favorablemente el proyecto del General San Martín, elevando al Ministro de Hacienda en diciembre de 1821, un dictamen aconsejando la creación del Banco.

Considerando que dicho informe reviste una importancia fundamental para comprender las finalidades y alcances del Banco Auxiliar de Papel Moneda, estimamos oportuno dar a conocer el dictamen de la Comisión Asesora, el cual se transcribe seguidamente:

b) *El dictamen de la Comisión Asesora.*

La Comisión Asesora designada especialmente se expidió en los siguientes términos:

"Excelentísimo señor:

La Comisión nombrada para tomar en consideración el proyecto de papel moneda, y consultar los medios más adecuados para llevarlo a debido efecto, ha reconocido bien pronto, que la empresa es muy superior a sus fuerzas, ya porque para desempeñar dignamente apenas alcanzarían las luces, y conocimiento de personas muy versadas en la delicada ciencia de la economía política, que hoy forma la principal ocupación y

estudio de las naciones más cultas de la Europa, ya también en razón de la vidriosa época presente; porque, como quiera que los hombres no solo son hijos de sus sentimientos, sino de las circunstancias, síguese como muy natural consecuencia, que cuanto más críticas sean éstas, tanto mayores dificultades se han de tocar para conseguir lo que en tiempos de abundancia, o más sosegados y felices, sería tal vez muy fácil y asequible. Prescinde no obstante la comisión de las dificultades, y del fundado temor que inspira al tratar y desenvolver por todos sus aspectos un asunto, cuyo solo nombre, es decir papel moneda, infunde a primera vista recelos y disgustos; y confiada, en que la ilustración del supremo gobierno, no sólo dispensará los errores que pueda padecer, sino que también suplirá lo que de acertado y luminoso pudiera omitir en materia tan espinosa y delicada, se olvida de calcular sus luces y sus talentos, bien convencida de que nada importarán los defectos de ejecución, mientras que su trabajo se reconozca animado por un patriotismo verdadero, un deseo vehemente del acierto, y un decidido amor del bien y felicidad de este reino.

Dirigida de tan nobles sentimientos procede esta comisión a desempeñar su encargo, anteponiendo algunas observaciones que juzga oportunas, para fijar el verdadero punto de vista, e ilustrar el proyecto, o sea arbitrio de que se trata; haciendo igualmente ver la conexión y coherencia, que la necesidad de su establecimiento tiene con nuestra crítica situación presente. Indicará en seguida los medios, que consultando la seguridad, lo haga menos odioso, y exciten la confianza; esa sensación que consuela de presente, y hace agradable el porvenir, que en medio de las circunstancias más desgraciadas, eleva las ideas de patriotismo al punto de reputarse como un mal pasajero, lo que se mira como precio del orden y seguridad que se goza, y hace el fundamento principal de la felicidad de los pueblos civilizados.

Cuando estos logran el incomparable bien de la paz, el gobierno como padre solícito procura y proporciona a los individuos de que se compone, todo cuanto puede facilitar su fe-

licidad y abundancia; como que de ello le resulta su riqueza y engrandecimiento, el fomento de la agricultura, el del comercio, el de las artes, la baja de impuestos, y la extinción de tributos: otros mil alivios y bienes son los resortes que mueve, y los benéficos resultados que ofrece la consecución de tan grande objeto: pero cuando por desgracia se ve precisado a defender y conservar sus estados, es preciso, y se hace indispensable aumentar extraordinariamente los gastos comunes y ordinarios; y de ahí los gravámenes, aun en los artículos de primera necesidad, las contribuciones directas e indirectas, los empréstitos voluntarios y forzosos, las capitaciones, y otros tantos arbitrios, que se han visto precisados a adoptar las primeras potencias de Europa para mantener una fuerza respetable.

"Existir, dice un célebre español es el primero de los bienes, tanto para las naciones, como para los individuos"; más como los pueblos debilitados por una dilatada serie de males, ni pueden sostenerse mucho tiempo contra émulos poderosos, si no recobran las fuerzas perdidas, o mediante su opinión y crédito hacen renacer nuevas, es de aquí, que de tal modo se halla enlazada su defensa con sus medios pecuniarios, o con arbitrios, económico-políticos que los substituyan que en vano se formarán planes de campaña, si no los acompañamos de tales auxilios, o morales o efectivos que den al Estado la nueva vida y robustez que necesita.

Si leemos los anales de la Europa, encontraremos, que tanto en tiempos pasados como en nuestros días, la necesidad de mantener ejércitos permanentes para la mutua defensa y conservación de las naciones, ha recrecido tanto los gastos, que no hay gobierno que pueda cubrir los suyos con los ingresos comunes: han tenido pues que acudir a medios extraordinarios a medida que han sido extraordinarias las circunstancias en que se han visto; pero como quiera que las contribuciones tienen sus límites, de que no pueden pasar sin dar un golpe fatal a los manantiales de la prosperidad pública, y comprometer la existencia política, de los estados, se ha hecho forzoso recurrir

al crédito y la opinión; y si los resultados no siempre han sido felices, es porque faltando los gobiernos mismos a sus palabras, y a sus obligaciones, se han privado del mejor de los recursos. No ha sucedido así a la Inglaterra; que mirando la conservación de su crédito como su principal recurso, ha guardado tan religiosamente sus pactos y contratos, y ha sido tan fiel a sus promesas, que esta misma delicadeza y puntualidad, la han hecho triunfar de todos los inconvenientes, mejorar su agricultura, perfeccionar su industria, y extender su comercio de un modo prodigioso. La fe pública asegurada, y la confianza en la nación establecida, he aquí los dos agentes, que le han proporcionado recursos para elevarse al alto grado de poder en que la vemos.

El Perú, este reino que tanto ruido ha hecho en Europa por sus ricas producciones minerales, se vió a su vez envuelto en la serie de sucesos extraordinarios, consiguientes a la revolución del mundo europeo, y se ha encontrado sucesivamente en los apuros que pone una guerra dilatada. En circunstancias tales, a quién acudirá el Perú por auxilios? En su prosperidad las naciones a nadie ocurren; en su pobreza y apuros van a los extraños para ser auxiliadas, aunque sea a costa de pactos gravosos. Ni este miserable recurso hay aquí, porque vivimos a inmensa distancia de los pueblos prestadores; y si a este triste cuadro de nuestra actual situación en razón de medios pecuniarios, no siguiera el proponer el arbitrio más adaptable para remediar males tamaños; más bien aparecería que tratábamos de desmayar a los amantes del Estado y del orden, que de excitarlos a emplear sus recursos y fuerzas en socorrerlos. Nada debe omitirse cuando se trata de sostener a éste, por medio de la opinión y la confianza.

El papel moneda es el objeto o arbitrio que propone esta comisión, imitando lo que han hecho los gobiernos más cultos en iguales condiciones: sus apuros han consistido principalmente en la falta del signo representativo, que debe canjearse por todas las especies vendibles, y necesarias para sostenerse en la guerra. "Las naciones, dice Say, que se han visto empe-

ñadas en guerras, sin haber juntado de antemano los capitales necesarios para sostenerlas, y sin bastante crédito para procurárselos por medio de empréstitos, han tenido que recurrir siempre al papel moneda, u otra cosa equivalente''.

''Con una creación de billetes en debida proporción, se aumenta, dice Genovesi, considerablemente la cantidad de moneda representativa, con cuyo aumento se aviva y facilita el comercio; y tal fuerza tiene en el ánimo de los comerciantes la fe pública, que hay muchos que en medio de una suma opulencia, apenas se hallen con dinero en especie en todo el año''. El gran Sinclair autor de la célebre obra titulada ''Historia de la hacienda nacional, gravámenes y recursos de las rentas del imperio Británico'', dice lo siguiente: ''Cuanto más medito sobre el particular, más satisfecho estoy de que ningún país puede florecer o prosperar sin tener una circulación abundante, o lo que es lo mismo, dinero, o cosa que lo valga, y lo represente a un interés moderado: cuando esto llega a verificarse mediante un banco, que se pague en metálico cuanto papel se le presente, es por cierto el mejor sistema; pero aun cuando esto no pueda verificarse, o a causa de imprevistas guerras, de lujo, o de extravagancia y profusión pública, siempre vale más, y es más preferible sostener una circulación activa, aunque sea sólo de papel moneda, que no permitir que el medio circulante y representativo, que tal esencial e interesante es para la prosperidad de una nación, llegue a faltar y desaparecer. Y a la verdad, estoy más que convencido, que a la larga más bien adquirirá un país la cantidad suficiente de moneda sonante sosteniendo su industria con papel, que si se deja anonadar, y perecer esa misma industria por falta de fondo o crédito que la sostenga.

''El insigne barón Baring, uno de los primeros comerciantes de Inglaterra, y de los más ilustrados del mundo mercantil, dice en su apología del Banco de la Gran Inglaterra, que se ha mirado hasta ahora como una cosa fuera del alcance del entendimiento humano el calcular y fijar correctamente las causas, y el modo con que se mueve esta inmensa máquina que

llamamos circulación esto no obstante, no puede caber duda en que la circulación de quince millones y medio de libras esterlinas en papel moneda, o setenta y siete millones y medio de pesos fuertes, hace mover con una facilidad, que sólo viéndolo puede creerse: 1º esa gran masa que llamamos hacienda nacional, sus empréstitos, sus gastos, sus rentas, etc., que pueden regularse cuando menos en 50 millones de libras esterlinas, o 250 millones de pesos fuertes; 2º la exportación general del reino; 3º la importación; 4º el giro interior, y exterior; 5º las negociaciones privadas de enorme valor; 6º la agricultura, navegación, minas, etc., etc. Si paramos, añade, un poco la atención en la pequeñez del espacio que el sol ocupa en el firmamento, no podremos menos de admirarnos, y quedar atónitos al reconocer, que no hay rincón del mundo que deje de participár del benéficio efecto de sus vivificantes rayos. El Banco de Inglaterra es pues el sol con respecto a la agricultura, comercio, y hacienda nacional de la Gran Bretaña; y la circulación de quince millones y medio de su papel moneda es la base sobre que hasta ahora han descansado su comodidad, su derecho de propiedad y su seguridad''.

Excusa esta comisión ser molesta produciendo como pudiera varias citas de los más célebres economistas, cuales son Smith, Desthus, Tracy-Garnerin, Ricardo, Necker y Cabarrus en apoyo de su proyecto; porque a nadie conduce explayar erudición, cuando cuanto se diga, puede reducirse y comprenderse en los cuatro axiomas siguientes:

1º) Que el aumento del medio circulante, o representativo del dinero, produce aumento del trabajo, de comercio y de ingresos por consiguiente;

2º) Que el mejor modo de conseguir este aumento es un sistema bien arreglado de papel moneda puesto en circulación;

3º) Que pudiendo entrar en circulación por este único medio hasta las fincas y bienes inmuebles del gobierno, que hoy no giran, la masa de riqueza que podría circular acallaría

todas las necesidades y deseos, haciendo al gobierno poseedor de cuanto necesite para sostener el Estado interiormente, y hacerse respetar en lo exterior;

4º) Que bien arreglada la circulación de este papel moneda se facilitarán ciertas entradas periódicas, que difundiéndose en el público harán cesar todo ahogo mercantil, y facilitarán que los pedidos del tesoro público, o sea del gobierno se llenen sin quejas y sin dificultades.

Tales son las ventajas, que en opinión de esta comisión reúne el plan y observaciones que acompaña, para poner en circulación el papel moneda en este reino sobre bases firmes y tan sólidas, que no duda puede llevarse completamente al debido efecto, removerse las objeciones que contra él se presenten, y que una vez bien establecido, sea el manantial más fecundo y seguro de riqueza y prosperidad nacional. *El supremo gobierno es quién únicamente puede promover semejante establecimiento y dar el impulso necesario. Ninguna relación deben tener con el Banco que se propone aquella autoridad ni sus oficinas, antes bien deberá ponerse entre uno y otras una muralla más doble, que la que separa la Tartaria de la China,* como dice Beramendi hablando de este mismo asunto. El dinero, y la confianza se esconden delante de la violencia, y huyen de las bayonetas, al paso que se acercan a los ciudadanos de probidad que manejan los negocios públicos con inteligencia y habilidad abiertamente y sin velos ni misterios; y que confundiendo por decirlo así, el interés público con el privado, aseguran la confianza, porque ésta crece en razón de la pureza de sus intenciones y de su celo.

Dispuesto en primer lugar con el objeto de que el ingreso anual de las rentas en dinero se duplique, creando igual cantidad en billetes para hacer pagamentos: en segundo, para rescatar y amortizar aquellos billetes con mitad en metálico y mitad en vales de premio, a saber:

Fondo para pagamentos a razón d· 200 mil pesos mensuales, mitad en billetes y mitad en dinero	*Creación anual n billetes y vales pesos*	*Acopio en dinero durante el año pesos*
En 400 mil b:lletes de a 8 reales para pagar cantidades menores ..	400.000	400.000
En 40 mil billetes de a 10 pesos para pagar cantidades mayores .. .	400.000	400.000
En 8 mil billetes de a 50 pesos para íd., y reducir a éstos los anteriores	400.000	400.000
Fondo primitivo en billetes. Fondo primitivo en dinero	1.200.000	1.200.000
Se crearán 6 mil vales de a cien pesos, ganarán el 4 por 100; y con igual cantidad en dinero se amortizará la mitad de los billetes ..	600.000	600.000
Se crearán 600 vales de a 500 pesos, que ganarán el 5 por 100; y con igual cantidad de dinero se amortizará la mitad de los vales anteriores	300.000	300.000
Se crearán 150 pólizas o vales de a mil pesos, que ganarán el 6 por 100 y con igual cantidad en dinero se amort:zará la mitad de los vales anteriores	150.000	150.000
En 30 de diciembre se entregarán en dinero para amortizar dichas pólizas	—	150.000
Total fondo en papel. Total fondo en dinero	2.250.000	2.400.000

Resultados:

1º Queda demostrada la circulación de cuatro millones y medio al año promovida por la mitad en dinero;

2º Que duplicando el dinero con el papel, y pagando mitad y mitad es suficiente masa para subvenir a los sueldcs y gastos;

3º Que con la creación de vales y rescates en dinero, se redimen las siete octavas partes de los billetes que sirvieran para agentes de la empresa;

4º Que exhibiendo en dinero el 30 de diciembre los

150.000 pesos, importe de la pólizas a que vino a reducirse todo papel, se amortiza la última octava parte de la deuda, y queda cancelado el crédito del año;

5º Que cambiando los billetes menores en mayores a la par, y reduciendo éstos a vales de premio por sus grados, redimiendo la mitad de su valor con dinero en cada plazo; resultan recogidos 457.750, signos de moneda repartidos para el giro de esta negociación;

6º Que si el círculo propuesto de ella, puede llamarse fijo e invariable en su substancia, porque el enlace de sus propiedades, apenas permite alteración; circunstancia recomendable a la claridad y exactitud, y facilidad del manejo de lo oficina; y economía de sus gastos;

7º Que el importe de éstos, y el de los intereses de tan ingente caudal se ha buscado el modo de reducirlo a 2 por ciento con la ventaja de que este gravamen quede en favor de un público benemérito y pensionado, pues el Banco no utiliza nada para sí.

Ultimamente, que los estímulos para precisar el giro, como van acompañados de la seguridad, y del premio, serán tan eficaces para proporcionar dinero, como para adquirir crédito; objeto principal, que después de ocurrir a las urgencias actuales, ha sido la base para fundar el sistema de este arbitrio.

La necesidad como maestra sabia de los recursos, nos enseña el modo de suplir con una cosa, la escasez que tenemos de otra, ya sea en lo necesario a la vida, a la comodidad o al capricho, y de estos mismos auxilios de la necesidad, sacamos nuevos recursos útiles y comerciales de que carecíamos en defecto de ella, pues que tanto importa el giro de las cosas legítimas, como el de las contrahechas o falsas. Hasta los pueblos más rudos del Perú saben suplir la falta de numerario con ajíes, con panes, con cacao, y con otras especies de trueques, que al fin son como la moneda una materia intermedia a que se reduce lo que apetece al comprador y vendedor.

Sucedía esto aun en tiempos pasados en medio de la abundancia del dinero, cuando lo que se acuñaba en Lima, Potosí

y Chile, apenas sufría más que una extracción anual, o cada diez y ocho meses; cuando circulaban diecisiete millones en moneda macuquina, y cuando el giro mercantil hacía un curso perezoso. Pero las cosas variaron desde el año 1780: divididos los virreinatos, redujo el de Lima su giro metálico a los cuatro millones y medio que amonedaba anualmente; recogió la plata macuquina; se acuñó con escasez la que debía circular sin extraerse, que son las piezas menores; y se acrecentó la de los pesos fuertes para que saliesen más aprisa, y se activó la extracción de éstos con multiplicados registros por la ampliación del comercio: apurado éste con la escasez del dinero y abundancia de géneros abandonó su pereza y aceleró el paso; conoció el valor del tiempo que antes perdía, y que girando como antes nada ganaba; empezó a discurrir y calcular en sus empresas con el roce de algunos extranjeros, y he aquí variado el comercio de Lima, y reducido a una circulación fugaz de su numerario, insuficiente a la verdad a la cuarta parte del giro indispensable.

En los primeros años de esta mudanza suplían algún tanto el defecto de moneda en círculo, los depósitos enmohecidos que había en los acaudalados; suplía también la mucha plata labrada de lujo y servicio de las casas reducidas hoy a moneda; más todo se fué apurando, hasta en gran parte la de las iglesias. La necesidad, la guerra, y el interés han acabado de fundir los restos de plata y oro de todo el Perú, y hoy está reducido el giro al producto de la amonedación anual siempre escaso de piezas; y aun de éstas parece que los cuartillos ingeridos para no adoptar el cobre, o los esconden, o los acopian para extraerlos por negocios de que hay algunos ejemplares.

Si a las razones anteriores agregamos la extracción violenta de dinero, que por las circunstancias se ha hecho en el año pasado de un modo clandestino, y de otro notorio en buques extranjeros; la ocultación que ha precisado el temor de las contribuciones, y otros mil motivos, convendremos en que no hay otro modo de suplir la falta de moneda, que el de la creación de signos que la representen.

Esta medida, que según lo demostrado, debió tomarse como necesaria desde el año 1800, en que variaron las circunstancias, debe adoptarse hoy como indispensable y como útil para lo sucesivo, según va a manifestarse; en el modo de hacerlo consiste el éxito, y es lo que pide más meditación, porque siendo el crédito el cuño verdadero del papel moneda, y habiéndose perdido éste con los vales creados el año 1815, *la primera base de la empresa ha de ser recuperar el crédito público con actos, y no con promesas; la segunda, auxiliar al Estado y al público sin gravar a éste para utilizar para aquél; la tercera, suplir la falta de numerario actual, y la extracción futura indispensable; la cuarta, agitar el comercio paralizado, facilitar el rescate de piña sin numerario, hacer circular las pequeñas cantidades escondidas y sin giro y los capitales amortizados; proporcionar la subdivisión de grandes fondos en pequeñas porciones, la reducción de censos, y evitar las conducciones en metálico de grandes y expuestas distancias.* Las demás ventajas que experimentará el Estado en sus rentas, el comercio, la agricultura, la navegación, las minas y la industria, serán consecuencias necesarias de este arbitrio, como lo experimentan en todas partes donde se ha establecido. En Lima a más de ser útil, es necesario por la precisión de permitir la extracción anual del dinero para Europa como uno de los frutos de cosecha americana; su estimación debe equilibrarse en los períodos de la escasez o abundancia por el signo suplente que representa la moneda, y como estos casos serán uniformes en cada año por ser casi fija la amonedación y la creación del papel, el aprecio de una y otra especie será tan calculable, como el de las demás materias mercantiles, el particular sabrá prevenirse en tiempo de la que necesite, y la dirección del Banco proveerá los medios de conservar el crédito de su papel, como único capital que maneja para auxiliar a la Nación y al Estado. Esta debe ser la base principal y el objeto del banco, y la razón para constituirlo independiente de la administración de rentas y del poder ejecutivo como en Inglaterra, a fin de reducirlo a puro auxiliar a la manera de un montepío, que

no tira para sí más interés que el necesario a la existencia de su oficina, y el preciso a pagar al público, y a la hacienda del Estado.

La balanza de la estimación del papel y el dinero guardará su equlibrio, en razón del paso que aquel se crea, éste se acuña en doble cantidad de la que abraza el plan que se propone, y conforme el dinero sufre la extracción, el papel se amortiza en sus plazos; por eso se toma por base de la idea la amonedación anual, y se reduce a su mitad o a menos el papel circulante, no porque baste al fomento deseado, sino porque basta a suplir actuales urgencias entregando adquiere créditos y se ven sus ventajas; ellas mismas harán desplegar a la debida proporción este arbitrio capaz de facilitar el Estado en mejores circunstancias. En su ensayo no se arriesga caudal alguno, pero se multiplica el existente; se suple el déficit de la entrada con anticipación; se recauda el suplemento con desahogo; se estimula la circulación sin riesgo ni gravamen público; se le evitan a éste suspensiones en gran parte; se socorre al soldado y empleados en sus tiempos, y últimamente es un recurso anual que se produce y extingue a medida de la necesidad, sin aumentar la deuda, ni las pensiones.

La idea que se presenta del banco auxiliar se limita por ahora a prestar el auxilio a los fondos públicos y a los particulares sin buscar otra utilidad que la de adquirir crédito, beneficiando a los accionistas para que éstos se interesen en sostener el establecimiento en su cuna, hasta que por sí mismo pueda crecer para felicitar al reino con su giro, y auxiliar con las utilidades en las empresas sucesivas.

Consiste el auxilio que prestará el banco en suplir mensualmente a los suscriptos cantidad de papel moneda en billetes, que no deberá bajar de 2000 pesos para ser accionistas o vocales de la junta general del banco, compuesta de todos los subscriptores con igual representación.

Este suplemento mensual en papel, lo han de reintegrar en dinero al banco en los cuatro trimestres del año en que éste debe amortizar lo suplido, hasta extinguir cada año la deuda

que haya creado, y se le ha de remunerar con dos por ciento el suplemento para que el banco costee los gastos de la dirección, y pague los intereses de los vales que ha de crear para chancelar lo suplido en billetes de menor cuantía.

La conveniencia que resultará a los accionistas consiste en aumentar su giro un nuevo caudal, sin más pensión que el dos por ciento, y ésto hará que se suscriban, y que se incremente la creación del papel y su crédito; porque aunque no hagan otro uso que el de conservarlo para ocurrir en sus plazos a la amortización y percibo de intereses, lejos de pedir el dos por ciento que les cuesta la anticipación, ganarán en el cambio que pueda presentársele durante el año.

Establecido el contrato de que todos los fondos públicos paguen y reciban precisamente mitad en papel para los pagos de derechos que le ocurran en su giro, pues que si no lo tienen por no estar suscriptos, lo comprarán para no hacer los enteros con sólo metálico. Esta necesidad afortunada de buscar el papel dará crédito al establecimiento, y precisará a crear cantidad competente para equilibrarlo con la amonedación anual, de suerte que la extracción forzosa del dinero se suplirá con la creación del papel para no disminuir el medio circulante, y la amortización periódica del papel conservará su estimación según se vayan desapareciendo uno y otro.

Este equilibrio tan necesario en el comercio, abre campo a un nuevo giro entre el dinero y el papel sin el riesgo que éste corre en las plazas donde abunda porque no se amortiza; pero como en Lima es casi invariable la amonedación, también puede ser casi fija la creación del papel anual, y nunca será perjudicial porque se extingue anualmente.

Duplicado así el medio circulante en metálico con otro caudal representativo en papel, se duplica al giro que con ambos se hace, y su círculo aumenta los ingresos del Estado.

Esta misma duplicación del caudal, facilita la enajenación de fondos, y otros bienes inmuebles que no giran, da movimiento a las masas sin círculo, estimula a que no estén ociosas las pequeñas cantidades que guardan los que no comercian, ni se

atreven a dar su dinero a interés, respecto a que por sí mismos sin riesgo, ni estrépito comprarán el papel para disfrutar el premio que pagará el banco a los vales de 100 pesos que es el cuatro por ciento, o el cinco por ciento a los de 500 pesos, o el de seis por ciento a las pólizas de 1000 pesos que son más fáciles de guardar que el dinero.

Ultimamente el banco con sólo su giro ordinario auxiliar, producirá los mismos efectos que los bancos lucrativos de Europa, y al año de establecido, vistos sus resultados podrá principiar con el giro lucrativo, extendiendo el beneficio común, y formando con sus progresos y utilidades un cuerpo poderoso capaz de emprender los grandes objetos a que convida el Perú para su prosperidad" ([22]).

c) *La habilitación de la institución bancaria.*

El 14 de diciembre de 1821 se estableció el Banco con todos los deberes y obligaciones inherentes a un establecimiento de tal naturaleza. El Ministro de Hacienda fue el Presidente nato del nuevo Instituto.

La emisión de billetes quedó autorizada por el decreto Ley N° 31 del 24 de enero de 1822. Señalaba dicho decreto que:

"Los inmensos gastos que son necesarios para mover contra el enemigo el ejército y la marina, a fin de arrojarlos del territorio que aun profanan, y la escasez de recursos para cubrirlos, obligan imperiosamente a que desde el 1° del mes inmediato de febrero, gire el Banco el papel moneda. Conforme a las bases que se han establecido y que ya hanse impreso, el Estado pagará sus créditos y responsabilidades mitad en dinero y mitad en papel, y mutuamente recibirá bajo la misma ley en sus oficinas los enteros de derechos".

El decreto establecía que la Casa de Moneda "conforme al Art. 7° de las operaciones del Banco debe volver a pagar las pastas de oro y plata en moneda de la misma especie".

([22]) Archivo General de la Nación, *Legajo de Guido. I.* Museo Mitre, Archivo de San Martín.

Expresaba también el referido decreto que el giro comenzaría por mayor, esto es, por vales de diez pesos para arriba y añadía: "Se espera que cooperando las personas de luces y tráfico al círculo activo de este excelente proyecto, resulte a la sociedad y al Estado los ventajosos efectos registrados en los laboriosos e ilustrados Reynos de Europa". Este llamamiento a la ciudadanía tuvo por finalidad disipar la desconfianza pública con que debía recibir aquella una nueva moneda de papel, que no representaba el valor intrínseco a que estaba acostumbrada desde tiempo atrás por el manejo de los metales nobles en las operaciones de cambio. Robusteciendo el llamamiento, va incorporada en el cuerpo del decreto una nota de la dirección del Banco, en la que manifiesta "hallarse ya con el surtido necesario de "papel moneda" para poner en ejercicio sus funciones desde el día en que U. S. I. le pareciere publicar su apertura"; y propone que para iniciar sus funciones, el Estado reciba el primer suplemento "bajo la circunstancia agradable de que los reintegros en general admite el Banco, se hagan en papel moneda o en metálico, como prevenía el reglamento". La dirección también expresa en su nota que "convida" a la lectura de una "obrita", destinada a aclarar el punto, para "desvanecer las preocupaciones que puedan oponerse a la idea benéfica que se ha proyectado en el Perú (23).

Con este fin se ordenó reimprimir el ensayo sobre papel moneda que escribió Dn. José Alonso Ortiz, en 1796, con adiciones oportunas que servían de guía.

Como puede apreciarse había transcurrido breve plazo desde la fecha del establecimiento del Banco cuando se inició la emisión de los nuevos billetes, asegurándose que a los dos años o antes de ese plazo quedaría extinguido dicho papel moneda.

Las operaciones del Banco consistían en emitir papel moneda que todas las oficinas del Estado tenían la obligación de

(23) RODRÍGUEZ MARIATEGUI, G., *El Billete del Protector,* en La Nación, 28 de julio de 1941, pág. 4.

admitir, estableciéndose que los pagos se efectuarían mitad en billetes de banco y mitad en moneda metálica. Asimismo, todos los particulares acreedores del Gobierno estaban obligados a recibir el pago de su deuda mitad en billetes de banco y mitad en moneda metálica. Posteriormente —7 de febrero de 1822— por decreto Ley Nº 43 se hizo obligatoria, sin excepción, la admisión de billetes de banco como medio de pago, aún en las transacciones particulares, aplicándose multas a los infractores de esta disposición.

Algunos —dice Paz Soldán— que rehusaban por desconfianza o ignorancia recibir el papel moneda, "fueron multados y el que no tenía como pagar la multa pasaba a la cárcel".

Esta disposición de aplicación de multas fué modificada por el Art. 3 del decreto del 21 de julio de 1822 que dispuso: "La multa que impone el Art. 3º del decreto de 7 de febrero a los que no admiten el papel moneda, queda reducida a los términos siguientes: Siempre que el comprador ofrezca en pago de cuatro reales que recibe en especie, un billete de a peso, el vendedor será obligado a recibirlo, y darle el cambio en papel o numerario, pero quedará a su arbitrio el recibir el billete de a peso, cuando el comprador tuviese que pagar menos de cuatro reales, que es la mitad de su valor representativo; lo mismo se entiende respecto a los billetes de a cuatro y de a dos reales, cuyo cambio solo podrán exigir los compradores, cuando con ellos paguen la mitad de su valor, es decir, un real o dos reales".

Habiendo advertido gran necesidad de moneda menor para sustituir a las antiguas señas de plomo de "los pulperos" el Gobierno dispuso por decreto Ley 54 del 18 de febrero de 1822; "que se acuñe en cobre una moneda valor de un cuartillo, cuyo tamaño sea el de medio real de plata, que por una cara tenga grabado un sol, y por la opuesta en el centro de su valor en esta cifra 1-4 que denota un cuartillo; alrededor con el año en que se ha acuñado esta inscripción. Provisional. La referida

moneda se admitirá y girará en género de mercado y contrato de la misma manera que los cuartillos de plata'' (24).

Todos los establecimientos de crédito público, confesaban sus fundadores ''se han apoyado en la base robusta de un fondo físico acopiado para su erección, pero el banco de Lima, sin más fondo que la esperanza en la opinión futura, se erigió y tituló auxiliador universal, confiado en que la buena fe había de dirijir sus opiniones. Arrojo del deseo parecía esta empresa nueva y desconocida, aunque apoyada en la feliz combinación de su sistema; pero la experiencia nos ha hecho ver, que el modo de vencer los mayores obstáculos es no tenerlos por insuperables.

En efecto, en los dos primeros plazos de amortización se ha admitido con liberalidad, en los días señalados, todo el papel que el público ha presentado, y este procedimiento exacto y generoso ha consolidado la opinión de este establecimiento, que podemos llamar el primogénito de la libertad peruana, el garante del crédito público, el benefactor universal: libre, pues, e independiente desde su infancia, nos anuncia lo que podrá ser en su virilidad, cuando robustecido con la opinión suelte las fajas que hoy limitan su giro por adquirirla; y entonces multiplicando sus beneficios aumentará el número de agradecidos, pues carece de facultad de hacer mal'' (25).

d) *Operaciones del Banco.*

La forma de actuación del Banco y su administración están enunciadas las disposiciones que a continuación se trascriben:

Entre las oficinas del Estado y el público se estableció la obligación de pagarse mutuamente la mitad en dinero, y la otra mitad en papel del banco.

El público entre sí podía contratar libremente la especie

(24) Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde su Independencia en el año 1821 hasta el 31 de diciembre de 1830, 1831, t. I, pág. 138.

(25) Gaceta del Gobierno, Nº 5, Miércoles 10 de julio de 1822, pág. 1

en que había de satisfacer sus ajustes desde la cantidad de diez pesos en adelante.

Hasta la cantidad de diez pesos todos los habitantes del territorio de la Provincia estaban obligados a recibir y pagar mitad en papel del banco y mitad en moneda acuñada.

Cuando el banco estampase papel, cuya mitad del valor advirtiese ser como dinero efectivo pagadero en cada uno de los cuatro plazos del año, supliría como metálico la mitad del valor de dicho papel.

Las fincas o especies que se vendiesen por fondos públicos, la redenciones que estos hagan, o las imposiciones que en ellos se hicieren, estaban comprendidas en el mismo contrato, pero no los particulares entre sí.

Las imposiciones que se hicieren sobre el banco podría ser en sólo papel del mismo.

La casa de moneda en la evolución de las pastas que recibía para acuñar, no estaba comprendida en el contrato referido, sino obligada a devolver en la especie que había recibido.

Todo arbitrio que con beneficio público aumentase la creación de papel, su crédito y el del banco, o que amortizase el papel sin numerario, o evitase el premio del papel, se suponía aprobado por el Estado.

Sólo el banco podría crear papel moneda en el Perú, y lo haría anualmente en la cantidad, clases y modos más útiles al círculo y al banco.

El banco debía amortizar el papel que crease dentro del mismo año, en los plazos y modos establecidos.

El valor del papel que por descuido no se presentase en el banco dentro del año, permanecería depositado en él en la forma indicada.

El que presentase papel fingido en el banco sería detenido alli mismo; y todo falsario de papel moneda sería juzgado por las leyes impuestas a los falsos monederos.

Se crearían billetes de pago del valor de un peso, de diez pesos y de cincuenta pesos. Estos billetes de cincuenta pesos

servirían para pagos, y también para reducir a ellos en cambio los de menor cuantía.

También crearía el banco, según le convinicre, billetes moneda sin premio, cuya mitad del valor supliría por dinero efectivo que el banco entregaría en los plazos que designaría, o en los cuatro designados.

La mitad del valor de todos los billetes de pago se convertiría en vales de premio de a cien pesos, que ganaría a razón de cuatro por ciento anual; y la otra mitad la entregaría el banco en dinero en el primer plazo de 30 de marzo de cada año.

La mitad del valor de estos vales de a cien pesos, se convertiría en vales de a quinientos con el premio de cinco por ciento y la otra mitad la entregaría el banco en dinero en el segundo plazo de 30 de Junio.

La mitad del valor de dichos vales de a quinientos se convertiría en pólizas de a mil pesos que ganarán a razón de seis por ciento anual, entregando el banco la otra mitad en dinero en el tercer plazo de 30 de Septiembre.

El banco amortizaría con solo dinero el importe de dichas pólizas en el último plazo de 30 de diciembre, para extinguir la deuda del año.

El interés de los vales que no hubiesen ocurrido a amortizar en sus plazos, cesaría el 30 de diciembre, pero su valor quedaría depositado en el banco hasta que se presentaran.

Los billetes que no se hubiesen presentado para ser amortizados en los términos prescriptos, podían presentarse después para renovarse por billetes del año corriente, pues no debían circular los rezagados para evitar fraudes.

En los días primero de cada mes supliría el banco a los subscriptores la cantidad de pesos estipulada, en billetes sin premio por iguales partes de las tres clases que estampase para el círculo.

Los subscriptores exhibirían en el acto dos por ciento de la cantidad que recibiesen.

La junta directiva del banco, visto el número de subscrip-

tores, y entidad de cada subscripción, determinaría la garantía que asegurase el banco.

Si los subscriptores se garantizaban de mancomúm, admitirían, o repugnarían en unión de la junta las fianzas, para que los empréstitos no excedieran de la posibilidad del reintegro.

Todos los subscriptores estaban obligados a reintegrar en dinero la cantidad que hubiesen recibido en papel; lo cual debía ser verificada en los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año.

No podrían renunciar los subscriptores, durante el año, a la obligación de recibir y enterar la suma por que se habrían subscripto.

Los que se subscribiesen por menor cantidad de dos mil pesos mensuales, no serían accionistas.

Ningún empleado del banco, podría ser subscriptor, ni recibir préstamos.

La junta directiva determinaría el modo y cantidades que el banco había de suplir a los que las solicitasen sin ser subscriptores, no admitiendo por fianza fincas ni especies, sino personas de abono mancomunadas.

Todos los capitales prestados por el banco, o cualquiera deuda a su favor serían reintegradas, o pagadas con los mismos privilegios y preferencias que las deudas del Estado.

No se podría embargar los fondos del banco, ni los caudales ligados a ellos, ni los que estuviesen depositados o impuestos sobre el establecimiento.

No sería allanada la casa del banco para arrestar sus individuos ni los extraños, sin las cautelas y órdenes que se previniesen.

El banco era declarado caja universal de depósitos en metálico para todos los ramos públicos y particulares, sin contribución del medio por ciento de estilo.

El Banco tenía la facultad exclusiva de estampar el papel moneda, circulante en el Perú.

Gozaban de inmunidad todos los caudales del giro del ban-

co, ya fuesen en papel, o en metálico, así como todas sus propiedades. Ninguna autoridad podría disponer ni gravar en modo alguno al establecimiento, como no procediera de la voluntad general de las provincias del Perú unidas en congreso, oyendo oportunamente a la junta general.

El establecimiento estaría bajo la tutela y dirección de una junta general compuesta de los accionistas. Todos sus miembros tenían igual presentación.

Serían accionistas del Banco los jefes de oficinas del Estado, los de fondos públicos y los individuos particulares que se subscribiesen a recibir mensualmente dos mil pesos en papel moneda.

La junta general dispondría acerca del edificio, designaría los departamentos, costearía los gastos actuales y los del estampe del capital, de las fianzas que darían los empleados en calidad de suplemento para reintegrar después con la asignación, o utilidades del banco.

La misma junta en lo sucesivo, y en aquel momento el gobierno como tributo de primera creación, nombraría los empleados de director, contador y tesorero del banco y demás que con responsabilidad a su giro se ocupen en él, señalando a cada uno el tanto por ciento que le corresponda teniendo en cuenta su dedicación. Designaría la cantidad en metálico que en calidad de fianza debía el empleado poner en el fondo del banco fijando el interés conveniente.

Presidida la misma junta por el Ilustrísimo señor ministro de hacienda como presidente nato, señalaría las sesiones generales, aprobaría los reglamentos económicos del establecimiento, y resolvería todo lo conveniente a su fomento y conservación.

Nombraría también cinco señores accionistas para que unidos a los tres empleados del banco, y presididos del señor delegado del señor presidente que estime conveniente compongan la junta directiva para entender en la observancia del reglamento, tanteos, y demás atribuciones que se le encomienden por la junta general .

Los empleos auxiliares de dichos tres empleos serían pues-

tos a elección y costa de su respectivo jefe sobre quien gravitaría la responsabilidad.

Los demás empleados subalternos sin responsabilidad en el giro del banco, serían nombrados por la junta directiva con sueldo fijo.

Todos los individuos ocupados en el banco estarían exentos de toda otra ocupación, o cargo consejil que pudiera distraerlos de su cargo.

Para la custodia de la casa se determinaría una guardia de cuatro soldados y un cabo de inválidos, con asignación fija.

La junta general daría anualmente un manifiesto al público de las ventajas y resultados del establecimiento.

Consistiendo la prosperidad del Estado y del banco en equilibrar la moneda con el papel que la representa, la dirección del banco propondría oportunamente los medios de conservarla, y de hacer aquellas alteraciones que son siempre dictadas por la experiencia o la necesidad'' [26].

e) *Dificultades y fin de la entidad.*

Las operaciones del Banco empezaron a realizarse con regularidad, pero, a pesar de la confianza que poseía el Gobierno, el papel moneda no tuvo la amplia aceptación deseada ya que este medio de pago aún no había adquirido en la conciencia pública un arraigo suficiente que le permitiera ser utilizado como medio cancelatorio de pagos sin los lógicos recelos existentes en un ambiente donde predominaba la costumbre de utilizar moneda metálica y que, por otra parte, se hallaba afectado por las vicisitudes propias de un estado de guerra.

Al cumplir el primer trimestre de su creación la dirección del Banco Auxiliar avisó al público que estaba próximo a cumplirse el primer plazo en que los deudores al Banco debían reintegrar en metálico la mitad de los suplementos que habían re cibido, para que se amortizara en los días 28, 29 y 30 de marzo

(26) Archivo General de la Nación, *Legajo de Guido. I.*

de 1822, la mitad de valor de los billetes circulantes en la forma siguiente:

"Por cada 200 pesos que en los días señalados se presenten en billetes, entregará el banco 100 pesos en dinero metálico, y un vale de 100 pesos que ganará a razón de 4 por 100 al año, hasta el segundo plazo de 30 de junio.

Al deudor que presentase al banco doble cantidad en billetes de la que esté obligado a enterar en el presente plazo, se le admitirá como metálico la mitad del valor de ellos, y la otra mitad se le reducirá a dichos vales de premio.

Al deudor que no presentase doble cantidad en papel, se le admitirá que haga el entero mitad en metálico, y mitad en papel, por ser todo conforme al reglamento publicado por este establecimiento.

Para facilitar el despacho, todo individuo que ocurra al banco a rescatar, ha de presentar por duplicado una nota o razón en medio pliego firmada, en la que se expresará la clase de billetes que comprende, la cantidad total que importan, y la numeración por menor de cada una de ellas.

Se despachan provisionalmente las funciones del rescate en casa del contador del banco don Antonio Alvarez de Villar, calle Melchor-Malo, de nueve a una de la mañana en dichos días.

Lima y Marzo 20 de 1822 - El Conde de San Isidro" ([27]).

El 13 de Abril el Banco se dirigió nuevamente al público dando noticias de como se había cumplido ese requisito. Todas estas informaciones tenían por objeto afianzar en el público la confianza en el Banco.

El informe publicado decía:

"El Banco Auxiliar ha cumplido con su primera obligación de rescatar en los días 28, 29 y 30 de marzo todas las cantidades que se le han presentado en papel según el modo prescripto en su reglamento.

([27]) GACETA DEL GOBIERNO, Nº 23, Miércoles 20 de Marzo de 1822, pág. 1-2.

El crédito del establecimiento se ha aumentado con no haber ocurrido a amortizarse toda la cantidad respectiva a los suplementos hechos desde la apertura del Banco, porque el público ha preferido el uso del papel de pago, o sin premio a la libertad de reducir la mitad a metálico, y la otra mitad a vales de premio.

Este hecho, no solamente consolida la opinión del papel sino que persuade ser necesaria gran cantidad de este para el círculo preciso del comercio y abastos, por la suma escasez del numerario.

Esta escasez general hubiera embarazado en parte las operaciones del Gobierno y las del giro de los particulares sin el recurso de un papel suplente como el del banco, y aunque el gobierno hubiese adoptado arbitrios para salir de sus urgencias, los particulares carecían de esta ventaja para su auxilio. Pero el Banco, conforme a su instituto ha sido el suplente del Gobierno y de los particulares.

Si esta cualidad benéfica, equitativa y pronta con el banco auxilia a uno y otros lo hace recomendable sobre todos los bancos que hasta el presente se conocen; las actuales circunstancias recomiendan más el mérito de la intervención del nuestro, porque en la actualidad ha redimido al público de las contribuciones directas e indispensables para sostener el estado.

Y en el mismo preservativo se afianza al público, para que no las experimente en lo futuro, porque el banco será un prestamista permanente del estado y de los particulares'' ([28]).

Un factor de indudable importancia, la escasa técnica en el procedimiento de impresión de los billetes, favoreció la falsificación de papel moneda en gran escala, lo cual contribuyó a aumentar la desconfianza de la población.

''Los billetes se imprimieron en un papel grueso y poroso. En el anverso figura una orla rectangular formada con rosas y en el centro: ''Vale dos por R-Año 1822'', en dos líneas. En el reverso aparece la mitad de una de las letras del alfabeto

([28]) GACETA DEL GOBIERNO, 13 de Abril de 1822, Nº 30, pág. 4.

estampadas sobre parte de un dibujo alusivo al momento, el sol, un coracero, etc. La impresión es en negro por el anverso. Esta moneda debió imprimirse en pliegos del valor de 112 reales, o sea 14 pesos de a ocho, por llevar cada hoja 28 cuadrados de cinco centímetros de lado; la hoja debió tener 20 centímetros por 35, es decir, cuatro cuadrados de ancho por siete de largo, siendo más probable que el pliego tuviera 22 centímetros por 37 considerando el margen del contorno. La impresión está dispuesta de modo que el anverso contenga dos billetes de a dos reales cada uno y el reverso un cuadrado con el emblema y letra completos, de tal modo que el tenedor, recortando dos cuadrados, formaba un peso; recortando uno, medio peso, y si partía éste tenía dos billetes de a dos reales cada uno. La unidad fué el billete mínimo de a dos reales''. ([29]).

La falsificación de billetes alcanzó cifras elevadas. A fin de evitar las consecuencias de ese delito, la dirección del banco hizo una advertencia que fué publicada en la Gaceta del Gobierno suministrando detalles acerca de las características y numeración de los billetes.

''Deseando aumentar la seguridad de los billetes de a diez pesos, ha dispuesto que a todos los que se estampen en adelante empezando desde el número doce mil, se les agregue en cada uno de los lados con tinta negra una línea de letras menores buriladas por el estilo de las que tienen de colorado a su respaldo, y que también eleven en el centro un sello de relieve en blanco del tamaño de dos reales en que se lea: Vale diez pesos.

Los billetes de a diez pesos que circulan hasta dicho número doce mil, podrá presentarlos el público en el banco, si gusta que se le haga dicho sello.

El Banco gratificará como corresponde a cualquiera persona que denuncie a los que con perjuicio del público, y del es-

([29]) Rodríguez Mariategui, G., *op. cit.*, pág. 4.

tablecimiento falseen billetes, o los conserven sin avisar al público" ([30]).

Los principales capitalistas de la época, influyentes en el gobierno, ante el temor de la desvalorización de sus fortunas, accionaron sobre el medio para despertar el temor al papel moneda dificultando así, económicamente, la campaña emancipadora ([31]).

Ante la situación angustiosa porque atravesaba el Banco Auxiliar, el gobierno peruano, el 13 de agosto de 1822, mientras San Martín se encontraba ausente por haber asistido a la entrevista de Guayaquil, resolvió retirar de circulación la emisión de papel moneda.

Al fundamentar esta medida se sostenía: "Ser libres de una dominación extranjera, y constituirse un gobierno justo y equitativo, no puede conseguirse sino a costa de grandes sacrificios. La guerra indispensable para sacudir el yugo pide gastos muy considerables. Los pueblos los sufren en todas partes a costa de exacciones con que gravan, y esta capital tubo que cargarlas en otro tiempo para perpetuar sus cadenas. Al rompérselas el gobierno de la Patria, debía haberselas continuado para proporcionarse medios, asi para su defensa como para librar las provincias que aun gimen. Pero S. E. el Protector de la libertad del Perú quiso alibiarlo quitando todas las gabelas extraordinarias con que le oprimían los mandatarios españoles para perpetuar su injusta tiranía. Suspendidos estos derechos era preciso buscar arbitrios que lo sostituyesen. No sin grandes fatigas pudieron conseguirlo en el semestre corrido de julio a diciembre de 1821.

Más creciendo enormemente los gastos con la organización y sosten de un ejército numeroso, y la formación de una marina respetable, superaron las necesidades a los medios que se tenían. Ellas demandaban imperiosamente gravar de nuevo al

---

([30]) GACETA DEL GOBIERNO, Nº 31, Miércoles 17 de abril de 1822, pág. 2.
([31]) LEVENE, Ricardo, *Historia de América,* Bs. As., 1940, tomo VI pág. 118.

vecindario con las imposiciones anteriores, o adoptar el papel moneda siguiendo el espíritu de las naciones más cultas. Elijióse este no solo como menos gravoso, sino como útil y benéfico en las circunstancias''.

''Establecido el banco, se ha girado con suma economía; y se ha cumplido puntualmente consolidándose al plazo señalado. El estado ha podido con su auxilio sostener sus enormes gastos; y después de seis meses no circulan de su pertenencia trescientos mil pesos, por tener recojida parte de esta cantidad. Cien mil pesos más que el banco ha puesto en giro, corresponden a personas particulares que en sus urgencias han ocurrido a él, bajo defensa segura por socorros que en las estrechas actuales circunstancias habían solicitado en vano de otra parte. El dinero que debían devolver al plazo señalado consolidaba el papel, y minoraba la cantidad del círculo. Así en este nunca podría haber corrido una cantidad desproporcionada al vecindario al tiempo mismo que mediante él se libraba este de exacciones o donativos en general, y se socorría en sus apuros particulares.

No obstante semejantes ventajas, no acostumbrado este pueblo al uso del papel moneda se resiste al recibirlo, y lo resiste de un modo que demanda remedio. S. E. el Supremo Delegado que se desvela en proporcionarle su prosperidad y quietud no ha querido tomar ninguno de cuantos medios dicta la razón de estado, y la salud pública, para hacer valer su cambio. Ha resuelto el extinguirlo y que no circule. Y con cuáles podría verificarse? Esto es lo que le ha causado muchos afanes, y meditaciones. Repetidas veces ha reunido alrededor de sí personas inteligentes en hacienda y comercio para oir su dictamen.

Después de varias sesiones parecía difícil conseguir el objeto de ellas por la escasez de numerario que no dejaba obrar los buenos deseos de los concurrentes. Pero al fin la eficacia y la desidida voluntad de aliviar al pueblo generoso, a quien tiene el honor de mandar, ha alcanzado el que algunos comerciantes beneméritos y llenos de celo por el bien público satisfagan sus deseos, sacrificando desde luego parte de las rentas

del Estado que tanta falta hacen en el día, para reintegrar los capitales que inviertan.

Teniendo en cuenta esos considerandos el Gobierno decreta:

1. A fines del presente mes de Agosto los comerciantes comisionados para la extinción del papel-moneda presentarán en el banco de su giro, 140 mil pesos consolidados en billetes de valor de 2 y 4 reales, o el dinero efectivo para verificarlo a la mayor brevedad, por ser este el que corre en más cantidad, y que más graba al público menesteroso.

2. Los comisionados serán reintegrados de sus desembolsos con los derechos de aduana que adeuden al término de tres meses contados desde el día de la consolidación.

3. Para acelerarla en lo posible, se expenderá en la renta de Tabacos cuanto quiera comprar el público, por solo el referido papel, y sinceridad de erogación pecuniaria.

4. El banco según se le tiene ordenado no circulará absolutamente más papel, bajo de ningún pretesto y el que se recibiese en la Tesorería del Estado se le devolverá para que cese su cambio.

5. Si el gobierno encontrare otros recursos que poder emplear en este objeto, lo ejecutará inmediatamente que se verifique para que a la brevedad posible se extinga en su totalidad el papel-moneda. Entre tanto los pequeños restos que vayan quedando en el círculo deberán ser puntualmente recibidos en todo género de contratos conforme a la ley establecida de pagarse la mitad del valor en papel, y la otra en moneda". Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, Lima, 13 de agosto de 1822 ([32]).

Así se quería, sostiene Paz Soldán, "remediar un mal creando otro; tenía sí la ventaja de que el signo era más complicado a la falsificación y de más expedito manejo que el papel" ([33]).

([32]) Gaceta Extraordinaria del Gobierno, Martes 13 de Agosto de 1822.

([33]) Paz Soldan, Mariano Felipe, *op. cit.*, pág. 381.

Este decreto fué posteriormente confirmado el 23 de octubre de 1822 por el Soberano Congreso Constituyente del Perú quien dispuso: "Que sin embargo de estar habilitadas por ahora las leyes, decretos del Gobierno anterior, conforme al del 5 del corriente, declara en todo su vigor y fuerza el artículo 5 del decreto 13 de agosto de este año sobre el círculo de papel moneda" ([34]).

EMISION DE MONEDA DE COBRE

El 19 de noviembre de 1822 la Suprema Junta Gubernativa del Perú comisionada por el Soberano Congreso Constituyente resolvió mandar acuñar, en reemplazo del papel moneda, moneda de cobre con un valor representativo de plata.

En esa oportunidad se expresaba que, con el convencimiento de la necesidad de subrogar al papel moneda por otro medio que de algún modo hiciera expedible la circulación de valores representativos, ya que las actuales circunstancias habían disminuido el metálico sonante por la ocupación de los minerales, y decretaba:

1. Que se amonede en piezas de valor de a dos reales y de a real en el tamaño de las de plata, pero de doble género, fondo cóncavo, grafila, y cordoncillo la cantidad necesaria a cubrir de papel circulante la que se pondrá en el Banco Auxiliar, para que con ella se haga el rescate.

2. Que se anuncie al público el día en que dará principio esta reducción a fin de que corra por todos los Departamentos libres, previniendo que se avisara el tiempo de recoger o renovar esta nueva moneda.

3. Que no siendo posible amonedar la cantidad necesaria en menos tiempo que el de dos meses, ni siendo justo paralizar entre tanto el giro del papel circulante, correría este en el valor que representa hasta que se anunciara su extinción, bajo las penas que se señalaran.

([34]) Recopilación de leyes, *op. cit.*, t. I, pág. 283.

El decreto finalizaba con estas palabras:

"Tendréis lo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima Noviembre 18 de 1822.

3. Jose de Larrea y Loredo, Presidente. José Sánchez Carrio, Diputado secretario. Pedro Pedemonte, Diputado secretario.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el secretario del despacho en el departamento de gobierno. Dado en el palacio de la Junta Gubernativa en Lima a 19 de Noviembre de 1822. — 3º — José de la Mar. Felipe Antonio Alvarado. El Conde de Vista Florida. Por orden de S. E. Francisco Valdivieso" [35].

"El cobre a que se refiere el decreto, es la moneda panorámica de ¼ y ⅛ de peso, decretada por el Protector, acuñada en Lima y que lleva en el reverso el panorama de los Andes sobre los cuales se eleva el sol; a la izquierda una asta sosteniendo un gorro frigio; delante una vicuña acostada. Esta moneda se retiró poco tiempo después de emitida, adoptándose disposiciones parecidas a las del billete, a fin de evitar que ocasionara perjuicios la eliminación. La moneda de plata es el peso de San Martín, que lleva en el anverso las armas de la República decretadas por el Protector; y en el reverso una columna central a cuyo lado aparecen las figuras de la Virtud y la Justicia, con el lema "Por la Virtud y la Justicia" [36].

Casi tres meses después, el 31 de Enero de 1823, el Gobierno dispuso que desde el 1º de Febrero de ese mismo año empezaría a circular la nueva moneda de cobre de acuerdo a lo estipulado en el decreto de 19 de noviembre del año anterior. Esta nueva moneda, cuyo objeto era la amortización del papel moneda, circularía en todos los Departamentos libres del Perú.

El estado ruinoso a que quedó reducida la hacienda pú-

---

(35) GACETA DEL GOBIERNO, Nº 43, Miércoles 20 de Noviembre de 1822, pág. 1.

(36) RODRÍGUEZ MARIATEGUI, G., *op. cit.*, pág. 4.

blica y privada, con la salida de los españoles, y los ingentes gastos que demandaba el sostenimiento de la guerra, exigieron imperiosamente la adopción de medidas que al par que solucionaran los apremios fiscales, incidieran en la menor proporción posible sobre las reducidas fortunas de los particulares. Las naciones donde más se habían difundido los principios de la economía política nos daban un importante ejemplo de los buenos efectos que en ellas había producido el establecimiento de un banco de papel-moneda y se procedió a establecerlo en el Perú. Con este auxilio se continuó la campaña sin ocurrir casi al medio común de empréstitos o contribuciones; pero impuesta la soberanía nacional y el supremo gobierno del descrédito en que por causas que no era preciso explicar había caído la nueva moneda, se trató de sustituirla por otra que, produciendo los mismos favorables efectos, fuese más adecuada para el comercio, y un signo más subsistente de cambio. El oro y la plata que siempre habían abundado no alcanzaban aquella suma necesaria para el tráfico ordinario, y entre los demás metales, ninguno era más a propósito para subrogar a los primeros, que el cobre.

"Los hombres que refleccionan sobre la naturaleza de las cosas, están bien convencidos en que, no siendo la moneda sino un signo de cambio, las mismas ventajas trae la de oro que la de cualquier otro metal, pues su objeto es desterrar el embarazo que ocasionaría la permuta de especie por especie.

En todas partes hay moneda provincial y con mucha más razón debe haberla por ahora en el Perú, cuyas actuales circunstancias lo exijen. La pureza de las intenciones de la presente administración no puede ocultarse a ninguno que examine nuestro actual estado, y asi solo los que sean enemigos de nuestra causa, son capaces de desacreditar un arbitrio tan útil como necesario. Ellos en odio de nuestro sistema tratarán de alucinar a la gente ignorante valiéndose de los medios que le son ordinarios; de una compasión afectada, y de la resistencia para recibir la moneda de cobre; más el gobierno ha expedido

el siguiente decreto, contra estos enemigos de nuestra independencia y de nuestra libertad.

La Suprema Junta Gubernativa del Perú comisionada por el Soberano Congreso constituyente:

Por cuanto conviene al ejercicio del poder que le ha confiado ordena lo siguiente:

1. Desde el día de mañana empezará a correr la nueva moneda de cobre en cuartos y octavos de pesos según lo prevenido por el soberano decreto de 19 de noviembre último.

2. Esta nueva moneda, cuyo objeto es la amortización del papel, circulará en todos los departamentos libres del Perú, y en los que se vayan libertando.

3. Trasladada al banco auxiliar de papel moneda la cantidad de cobre que exista amonedado, será preferida en la amortización del papel la clase pobre; para que, como más necesita de uso diario, sea la primera que disfrute el cambio, y después las clases pudientes.

4. Entre tanto se amonede el cobre suficiente a cambiar el papel, para lo que se han tomado medidas eficaces, jirará este sin contradicción, y en el valor que representa, hasta que se declare extinguido, como lo será muy en breve.

5. Si alguno rehusare admitir la moneda de cobre, incurrirá en la pena de pagar diez tantos más de su valor, aplicables, la mitad al tesoro público, y la otra mitad al denunciante, según lo prevenido por decreto de 7 de Febrero del año anterior, con respecto al papel-moneda.

6. Los comisarios de barrio, gobernadores, tenientes gobernadores y todas las justicias de las ciudades, villas y lugares de la República, celarán el cumplimiento de este decreto, especialmente los presidentes de los departamentos'' ([37]).

El papel moneda fué desapareciendo de la circulación y mientras se logró su total canje se tomaron diversas medidas relativas al cambio de dichos papeles en el Banco.

([37]) Gaceta del Gobierno, Nº 10, sábado 1º de Febrero de 1823, pág. 1.

A fin de ordenar la conversión del papel moneda, se dispuso que el canje se efectuaría en la siguiente forma:

Los lunes y jueves: para hombres paisanos
Martes: para mujeres
Miércoles: para monasterios y beaterías
Viernes: para empleados
Sábado: para eclesiásticos seculares y regulares
Domingo: para colegios y hospitales.

No se consideró el ejercicio porque percibiendo sus haberes en plata y cobre, no había motivo para que tuviera papel ([38]).

Habiéndose acentuado notablemente la desconfianza pública por el nuevo instrumento de cambio, se lo eliminó de la circulación mediante el decreto ley dado en Lima a 7 de mayo de 1823.

El decreto declaró: "Siendo un deber sagrado de la administración proveer de prontos y eficaces remedios a los males que afligen a los pobres y reputándose ya el papel moneda por una calamidad pública en esta capital, he resuelto que dentro del término de cuarenta días indefectiblemente se suprima su circulación".

Dicho decreto ordena en síntesis: que desde el día siguiente las tesorerías del Estado no paguen en billete, sino en plata y cobre por la mitad sin perjuicio del cumplimiento de los contratos celebrados por los gobiernos anteriores; plazo de cuarenta días para que se satisfaga lo adeudado al Estado en la forma establecida anteriormente; expendio de tabaco por el Estado en sólo papel moneda durante el término mencionado; rifas y ventas en papel moneda de las fincas del Estado e imposiciones sobre fondos públicos, ganando 6 % de interés; creación de un fondo vitalicio sobre las entradas de la República, para que cada ciudadano pudiera invertir papel moneda en dicho fondo, ganando 10 % los impositores de 15 a 25 años, 11 % los de 25 a 40 años, 13 % los de 40 a 55 y de los 55 años

---

([38]) Gaceta del Gobierno, Nº 34, 26 de Abril de 1823, pág. 1.

hasta la muerte 15 %; sorteo de acciones de 8000, 6000, 4000 y 2000 pesos, vendiéndose el boleto a dos reales billete. con la obligación de que el beneficiado colocara el importe en el fondo vitalicio; declaración de que el término de cuarenta días es improrrogable; medidas para que el ciudadano que no hubiera podido canjear el billete, tuviera oportunidad de hacerlo más adelante, bien por cobre o por plata, "cuando venga el empréstito de Londres que debe esperarse por momentos".

En este decreto resaltan administralmente la honradez y pureza del Protector —sostiene Rodríguez Mariategui— y de los hombres públicos de la época, pues se prevé con toda minucia que la eliminación del billete no origine trastornos en la economía privada. Desde la venta del tabaco para favorecer al pobre hasta la rifa y enajenación de propiedades del Estado; desde los pagos a éste hasta la creación de una renta vitalicia; desde el sorteo con precio mínimo hasta las medidas adoptadas para salvaguardar los intereses del que no hubiera podido ser atendido, todo esto está contemplado con un espíritu, no tan sólo de equidad, sino de justicia absoluta ([39]).

La necesidad de sostener una guerra que demandaba gastos enormes exigía que el cobre llenara las necesidades dejadas por el retiro del papel moneda. Es por ello que se decretó el mismo 7 de mayo de 1823, "que la moneda de cobre será admitida sin pérdida alguna desde este día, del mismo modo que se recibe en las tesorerías del estado".

Además se especificaba que si alguno rehusara admitirla hasta la cantidad de 100 pesos, sufriría la multa prevenida por decreto del 31 de enero, y se publicaría su nombre en la Gaceta Oficial.

Posteriormente por la ley del 30 de septiembre de 1823 se prohibió la fabricación de moneda de cobre.

([39]) RODRÍGUEZ MARIATEGUI, G., *op. cit.*, 4.

CONCLUSIONES

Del análisis de lo expuesto surge que el Perú, en la época de su independencia, debió afrontar los mismos o parecidos problemas económico-financieros que las Provincias Unidas y Chile. La difícil situación creada por la falta de recursos y la existencia o paralización de actividades que pudieran proporcionarlos, obligó a los gobernantes a apelar a todos los medios a su alcance para atender las imperiosas exigencias de la guerra.

En conocimiento de que la principal fuente de recursos era la minería, San Martín procuró el fomento de su explotación. Las medidas adoptadas en ese sentido así como las drásticas economías practicadas en los gastos públicos resultaron insuficientes para solventar los crecidos gastos. Por otra parte la salida clandestina de las fortunas particulares significó la evasión de grandes capitales.

Ante tal situación se creyó que la creación de un banco emisor de papel moneda era la mejor o quizás la única solución que correspondía en ese entonces. Tal idea se llevó a cabo.

El Banco se estableció a fines del año 1821, bajo excelentes principios; atendiendo su administración con la mayor economía, y a pesar de la opinión pública contraria, cumplió ordenadamente todas las disposiciones de su carta orgánica.

Mediante su acción, el Estado pudo sostener sin mayores angustias sus enormes gastos, y además durante el período de su funcionamiento acudió en ayuda de muchos particulares que ante la difícil situación financiera, acudieron a la naciente institución bancaria en busca de ayuda.

Incalculables ventajas debían esperarse de ese establecimiento cuando terminara la guerra. Más el pueblo que como ha podido apreciarse no estaba acostumbrado a utilizar como medio de pago otras monedas que no fueran las de oro y plata, clamó inmediatamente por su extinción, cuando aun no pasaba su emisión de 400.000 pesos, y así por orden suprema se dictó el decreto suprimiendo el papel moneda, sacrificando a este

objeto los pocos ingresos de la renta del tabaco y parte de los de la Aduana.

De las ventajas que había reportado, el Ministro de Hacienda expresó al Congreso: "Establecióse sobre excelentes principios: girose con gran economía y fidelidad. Con su auxilio, el ejército y la marina fueron puestos en un pie ventajoso. El vecindario se libró de impuestos y el Gobierno suspendió el curso del papel moneda por las reclamaciones sobre el entorpecimiento a causa de la resistencia de varios comerciantes a recibirle".

ALFREDO ESTEVEZ y OSCAR HORACIO ELIA